



S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Trabajo

Pymes. Incentivos.— Orden de 5 de noviembre de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 1 expediente 14000

Convenios Colectivos.— Resolución de 24 de octubre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del “Convenio Colectivo de la Empresa Editorial Extremadura”. Expte.: 8/2003 14001

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 30 de octubre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000471-000001 14012

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 31 de octubre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz,

autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016040 14013

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 31 de octubre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016045 14013

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016022 14014

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016044 14014

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 3 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007301-000000 14015

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 4 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007300-000000 14016

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias.— Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, consistente en ampliación del casco urbano en zona oeste, próxima al polideportivo municipal 14016

Normas subsidiarias.— Resolución de 10 de junio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña, consistente en la modificación del retranqueo existente en las ordenanzas que regulan el “suelo urbano” en su zona 4, extensión unifamiliar en manzana intensiva, tipo SU-4 14018

Normas subsidiarias.— Resolución de 10 de junio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz, que afecta al Sector 2 del S.A.U., en una zona situada junto al río Pontones y próximo a la carretera nacional - Alcántara 14019

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpo de Maestros.— Resolución de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 20 de mayo de 2003, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar e I.E.S. con plantilla de maestros y se dictan instrucciones comple-

mentarias en cuanto a los maestros afectados por esta modificación 14020

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 200/2003 seguido a instancias de Dª Joaquina Píriz Piñana, frente a la Junta de Extremadura, contra Resolución de lista de admitidos y excluidos para integrarse por primera vez en la lista de espera del Cuerpo de Maestros de Educación Primaria, Especialidad en Educación Infantil 14021

Funcionarios en prácticas.— Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la puntuación y el orden de los aspirantes seleccionados en las especialidades de Idioma Extranjero: Inglés, Pedagogía Terapéutica, Educación Infantil y Música, del Cuerpo de Maestros 14022

Plan Regional de Investigación. Ayudas.— Resolución de 17 de noviembre de 2003, del Consejo de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la realización de proyectos de investigación en el marco de los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Investigación de Extremadura (2001/2004) 14025

Consejería de Sanidad y Consumo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1053, dictada el 8 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 14030

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1094, dictada el 14 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 14030

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1097, dictada el 14 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 14031

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1120, dictada el 15 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 14031

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo.— Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente a personal funcionario transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre 14032

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de providencia dictada en el recurso de casación para unificación de doctrina 93/2003 14035

Notificaciones.— Edicto de 12 de noviembre de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación 632/2003 14035

Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Mérida

Emplazamientos.— Edicto de 30 de octubre de 2003, sobre emplazamiento en el procedimiento ordinario 215/2003 14036

Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Plasencia

Notificaciones.— Edicto de 11 de noviembre de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el juicio ordinario nº 192/2003 14037

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de extracción de áridos naturales en las márgenes de un tramo del río Rucas en el término municipal de Don Benito 14039

Impacto Ambiental.— Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de extracción de un recurso de la Sección A) denominado La Monja y de la instalación de una planta de clasificación y machaqueo en el término municipal de Don Benito 14039

Notificaciones.— Anuncio de 5 de noviembre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz 14040

Notificaciones.— Anuncio de 5 de noviembre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz 14041

Consejería de Economía y Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 20 de octubre de 2003, de la Dirección General de Empleo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1255 de 23 de septiembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 14048

- Minas.**— Anuncio de 20 de octubre de 2003, sobre solicitud de explotación minera en la provincia de Badajoz nº 12.615 14048
- Minas.**— Anuncio de 22 de octubre de 2003, sobre solicitud de un permiso de investigación minera en la provincia de Cáceres nº 10149-00 14048
- Notificaciones.**— Anuncio de 31 de octubre de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación del expediente de subvención para la contratación indefinida del primer asalariado PEA-0077-03, correspondiente a la empresa “González Jiménez, Ascensión” 14049
- Notificaciones.**— Anuncio de 31 de octubre de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación del expediente de subvención para la contratación indefinida del primer asalariado PEA-0082-03, correspondiente a la empresa “Molina Martín, Marta Guadalupe” 14049
- Notificaciones.**— Anuncio de 31 de octubre de 2003, sobre notificación de asignación de número de expediente de subvención para la contratación del primer asalariado PEA-0082-03, correspondiente a la empresa “Molina Martín, Marta Guadalupe” 14050
- Notificaciones.**— Anuncio de 31 de octubre de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación del expediente de subvención para la contratación indefinida del primer asalariado PEA-0107-03, correspondiente a la empresa “Ruiz Rosendo, María del Pilar” 14051
- Notificaciones.**— Anuncio de 31 de octubre de 2003, sobre notificación de asignación de número de expediente de subvención para la contratación del primer asalariado PEA-0107-03, correspondiente a la empresa “Ruiz Rosendo, María del Pilar” 14051
- Notificaciones.**— Anuncio de 10 de noviembre de 2003, sobre notificación de autorización de suspensión temporal de trabajos en la concesión de explotación denominada “Valdecargas” nº 12.355, del término municipal de Alburquerque y cuyo titular es D. Ramón Apolo Guillén 14052
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “La Calderilla”, nº 12.321 de los términos municipales de San Vicente de Alcántara y Alburquerque y cuyo titular es Tecnogranit, S.L. 14053
- Notificaciones.**— Anuncio de 11 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “El Castillo 2”, nº 12.322 de los términos municipales de San Vicente de Alcántara y Alburquerque y cuyo titular es Tecnogranit, S.L. 14055
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 31 de octubre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1839/03 14056
- Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 31 de octubre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1880/03 14056
- ### Consejería de Fomento
- Adjudicación.**— Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras “Accesibilidad en las estaciones de autobuses de la provincia de Badajoz (Badajoz, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Los Santos de Maimona, Mérida, Montijo, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena y Zafra)”. Expte.: 034TB029 14056
- Información pública.**— Anuncio de 8 de febrero de 2002, sobre instalación de invernadero. Situación: Parcela 5252 del polígono 4 (El Ejido de Valrío). Promotor: D^a Teresa Ávila Macías, en Guijo de Galisteo 14057
- Información pública.**— Anuncio de 30 de septiembre de 2003, sobre instalación de línea eléctrica de M.T. y C.T., red de B.T. y nave aserradero de granito. Situación: Ctra. de la Estación Dehesa Boyal, parcela 75. Promotor: D. Antonio Trejo Sánchez, en Quintana de la Serena 14057
- Información pública.**— Anuncio de 3 de octubre de 2003, sobre legalización de vivienda y reforma

- para su adaptación a casa rural. Situación: Finca “Los Chozones”. Promotor: Bodega “Los Chozones”, S.L., en Guijo de Coria 14058
- Información pública.**— Anuncio de 3 de octubre de 2003, sobre construcción de nave para fábrica de pimentón. Situación: Paraje “Las Gorroneiras”, parcelas 56 y 58 del polígono 5. Promotor: Pimentón el Ángel, S.L., en Aldeanueva del Camino 14058
- Información pública.**— Anuncio de 3 de octubre de 2003, sobre reforma y ampliación de secadero para vivienda vinculada a explotación agrícola. Situación: Finca “Santa Marina”. Promotor: D^a M^a José Benet Vera y D. Joan Albá Aliaga, en Jaraíz de la Vera 14058
- Información pública.**— Anuncio de 7 de octubre de 2003, sobre ampliación de central hortofrutícola. Situación: Finca “La Mata”. Promotor: Escodíaz, S.L., en Madrigalejo 14058
- Información pública.**— Anuncio de 9 de octubre de 2003, sobre adaptación de edificio para hotel y restaurante. Situación: Paraje “Pajares”, parcelas 179 y 153 de los polígonos 3 y 7. Promotor: El Balcón de la Vera, S.L., Villanueva de la Vera 14059
- Información pública.**— Anuncio de 14 de octubre de 2003, sobre instalación de centro de almacenamiento y distribución de G.L.P. envasado. Situación: Paraje “Campo Santo”, parcela 62 del polígono 16. Promotor: Nor Huelva Gas, S.L., en Higuera la Real 14059
- Información pública.**— Anuncio de 23 de octubre de 2003, sobre construcción de granja de pollos. Situación: Polígono 7, parcela 360 A, B, C y D, paraje “Laguna de mayo”. Promotor: D^a María del Carmen Valle Montero, en Acehúche 14059
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de noviembre de 2003, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 14060
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de noviembre de 2003, sobre notificaciones de Resoluciones sancionadoras definitivas de expedientes sancionadores en materia de transportes 14061
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de Requerimiento de inspección de expediente sancionador en materia de transportes 14062
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución del recurso de alzada de expediente sancionador en materia de transportes 14063
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Providencia de Incoación y del Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Silva Silva y D^a Gemma Jiménez Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 14064
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de Providencia de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Emilia Fernández Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 14065
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María Blanco Sánchez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 14067
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Lucía Suárez Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 14068
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Mónica Guardado Hinojal, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 14070
- Notificaciones.**— Anuncio de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Roberto Hernández Silva y D^a Remedios Hernández

Saavedra, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

14071

Notificaciones.— Anuncio de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jacob Navarro Leira y D^a Adelaida Sánchez Navarro, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

14073

Notificaciones.— Anuncio de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de Providencia de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Isidoro Jiménez Fernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

14075

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato de consultoría y asistencia “Impartición de siete cursos avanzados para instaladores de telecomunicaciones (19 ediciones)”. Expte.: 04/05/4496

14076

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 5 de noviembre de 2003, sobre notificación de propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Juan Pedro Marín Moreno

14077

Notificaciones.— Anuncio de 6 de noviembre de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a Multiaventura Granja de Yuste, S.L.

14077

Contratación.— Anuncio de 11 de noviembre de 2003, por el que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación del suministro “Adquisición de material para el Programa de Salud Bucodental”. Expte.: S-03.032

14078

Consejería de Desarrollo Rural

Concurso.— Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por

procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Ejecución de una base de incendios y edificios anexos sito en Herrera del Duque”. Expte.: 0333011F0087

14078

Vías pecuarias.— Anuncio de 27 de octubre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Burguillos del Cerro

14079

Notificaciones.— Anuncio de 28 de octubre de 2003, sobre notificación a D. Emilio Roblas Sánchez, en el expediente de denuncia en vía pecuaria nº 00/014/03, del nombramiento de instructor

14080

Notificaciones.— Anuncio de 3 de noviembre de 2003, sobre notificación de contestación a las alegaciones presentadas por D. Víctor Bermúdez Torres, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria “Cañada Real de Santa María, Araya y de Badajoz” en el término municipal de Mérida

14080

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 22 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el expediente de contratación “Servicio de mantenimiento del Soporte Servidores Hospitalarios del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: C.S.E./00/14/03/PNSP

14081

Adjudicación.— Resolución de 24 de octubre de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CO 01/199/2003 CA, cuyo objeto es “Contratación de diversas obras en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz”

14081

Adjudicación.— Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS 01/209/2003 CA, cuyo objeto es “Adquisición de espectrofotómetro de absorción atómica con destino al laboratorio de salud pública de la Consejería de Sanidad y Consumo”

14082

Notificaciones.— Anuncio de 28 de octubre de 2003, sobre notificación de resolución por la que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de responsabilidad patrimonial, nº 2002/1040/0036, seguido a instancia de D. Francisco Salcedo Villar

14082

Concurso.— Anuncio de 17 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por el que se convoca

por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro “Adquisición de 55.000 kits antisida para la Dirección General de Atención Sociosanitarias y Salud del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/00/04/04/CA 14083

Universidad de Extremadura

Concurso.— Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de suministro. Expte.: SE.088/03 14084

Notificaciones.— Anuncio de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución Rectoral número 432/2003, de 9 de julio, por la que se resuelve la solicitud de cambio en la situación administrativa de D^a Manuela Eslava Rodríguez 14085

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 7 de noviembre de 2003, para notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores 14087

Ayuntamiento de Almendralejo

Planeamiento.— Anuncio de 29 de octubre de 2003, sobre aprobación de modificación del Plan General de Ordenación Urbana en “Camino de Husero” 14089

Ayuntamiento de Barcarrota

Normas subsidiarias.— Anuncio de 10 de noviembre de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 14089

Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

Funcionarios de Administración Local.— Resolución de 3 de noviembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera 14089

Ayuntamiento de Cáceres

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 6 de noviembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera 14089

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 7 de noviembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera 14089

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Oferta de Empleo Público.— Resolución de 11 de noviembre de 2003, por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2003 14090

Ayuntamiento de Madroñera

Normas subsidiarias.— Edicto de 12 de noviembre de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 14090

Agencia Tributaria. Delegación de Barcelona

Notificaciones.— Anuncio de 14 de octubre de 2003, de citación para notificación por comparecencia 14090

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia

Notificaciones.— Anuncio de 14 de octubre de 2003, de citación para notificación por comparecencia 14091

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 24 de octubre de 2003, sobre extravío del Título de Técnico Especialista en Administración Contable de D^a Araceli García Rodríguez 14091

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 5 de noviembre de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizacio-

nes administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 5 de noviembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 02-05-02 (D.O.E. 28-05-02)			
I.A. 01-0399-2	SOC. COOP. LDA.	EL INVERSION SUBVENCIONABLE:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:
	BORDILLO.	SUBVENCION:	SUBVENCION:
		195.262,82	331.917,51
		64.440,00	109.530,00

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del “Convenio Colectivo de la Empresa Editorial Extremadura”. Expte.: 8/2003.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Editorial Extremadura (código de convenio 8100062), suscrito el 1 de octubre de 2003 por los representantes de la empresa, de una parte, y por el Comité de empresa de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2. c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 24 de octubre de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO DE EDITORIAL EXTREMADURA, S.A.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito territorial.

Las disposiciones del presente convenio afectarán a todos los centros de trabajo que actualmente posee o que pueda poseer en un futuro en Cáceres y Badajoz la empresa Editorial Extremadura, S.A.

Artículo 2.- Ámbito personal.

Se regirán por el presente convenio todos los trabajadores en plantilla de Editorial Extremadura, S.A., con independencia de sus cometidos.

Se excluyen del presente convenio:

a) Los cargos de dirección, gobierno de la Sociedad y aquéllos cuyas actividades se limiten pura y simplemente al desempeño del cargo de consejero de la misma.

b) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicio.

c) Los corresponsales y colaboradores literarios y gráficos, estén o no inscritos en el Registro Oficial de Periodistas, siempre que no tengan el carácter de personal de plantilla.

d) Los agentes comerciales y publicitarios que trabajan con libertad de representar obras dedicadas a igual o distinta actividad.

e) No obstante, los salarios de los apartados a) y b) que pertenezcan a la plantilla, repercutirán en la masa salarial a efectos de distribución.

Artículo 3.- Ámbito funcional.

Las normas del presente convenio afectan a todas las actividades que desempeña o pueda desempeñar en el futuro Editorial Extremadura, S.A.

Artículo 4.- Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor en todos sus efectos el día 1 de enero de 2003.

SECCIÓN 2ª.- VIGENCIA, PRÓRROGA, RESCISIÓN Y REVISIÓN

Artículo 5.- Vigencia.

La duración del presente convenio será de cuatro años a partir de la fecha de su entrada en vigor, finalizando el 31-XII-2006.

Artículo 6.- Prórroga.

Este convenio, de no mediar denuncia expresa de las partes con al menos tres meses de antelación, se entenderá prorrogado por periodos anuales. No obstante lo anterior, las condiciones económicas, en su caso, serán negociadas anualmente.

Artículo 7.- Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta Paritaria, formada por hasta cinco representantes de la empresa y otros tantos de los trabajadores, constituida por los siguientes miembros: Por parte de la empresa, Julio Hidalgo Ardila y/o las personas en las que él delegue y/o asigne, y por parte de los trabajadores: Carmen Tejada Fernández, Urbano Martín Moreno, José Manuel Corchado Romero, Antonia Escobero Ferreira y Francisco Javier García Villegas.

Serán funciones de la Comisión Paritaria:

1. Interpretación del Convenio.
2. Valoración, en su caso, de puestos de trabajo.
3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de la preceptiva conciliación ante la UMAC y organismos competentes.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

SECCIÓN 1ª.- CONDICIONES GENERALES

Artículo 8.- Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que responderá de su uso ante la autoridad laboral. Dentro de la Sección de Redacción, esta facultad de organización será privativa del director/a de acuerdo con la Ley de Prensa y el Estatuto de la Profesión Periodística.

Los trabajadores, a través de sus representantes legales, tendrán derecho a conocer de aquellas decisiones de carácter organizativo que les puedan afectar.

En todo caso, la empresa estará obligada a informar con carácter previo a los representantes de los trabajadores sobre cualquier modificación sustancial que se produzca en la organización de la empresa que pueda afectar a los trabajadores, respetándose en cualquier caso, los plazos que para ello se establecen en el Estatuto de los Trabajadores. En este apartado, se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.- Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Todo trabajador, será reconocido por cuenta de la empresa una vez al año y en función de los riesgos inherentes a la naturaleza del trabajo que realice, aplicándose para ello los protocolos médicos

correspondientes en cada caso (pantallas de visualización de datos, manipulación de cargas, etc.).

La Empresa dispondrá de los medios materiales y elementos técnicos precisos de seguridad regulados por la legislación vigente en la materia y, en su caso, todos aquellos recomendados por los Gabinetes de Higiene y Seguridad en el Trabajo a nivel provincial y nacional.

Artículo 10.- Uniformes y ropas de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, la Empresa dotará de un uniforme, semestralmente, a todo el personal que por sus condiciones de trabajo lo requiera.

SECCLÓN 2.ª- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 11.- Clasificación y definición de categorías según la función.

Personal Técnico

1. Técnicos titulados de grado superior: Son aquéllos que con título facultativo de grado superior, han sido contratados en virtud del mismo, realizan trabajos de su competencia profesional y concertados en razón del título poseído.
2. Técnicos titulados de grado medio: Son aquéllos que, con título facultativo de grado medio, realizan trabajos de su competencia profesional y concertados en razón del título poseído.
3. Técnicos no titulados: Son aquéllos que sin poseer un título facultativo homologable, desempeñan funciones de carácter técnico y han sido contratados en virtud de las mismas.

Personal de Redacción

1. Redactor Jefe: Es el periodista que coordina la redacción literaria y gráfica con responsabilidad ante la Dirección. Por delegación del Director/a, estará facultado para asignar los trabajos al personal de redacción.
2. Redactor Jefe de Sección: Es el periodista que asume la responsabilidad de una sección del diario, en la que supervisa y coordina el trabajo de una o más personas de plantilla de redacción.
3. Redactor: Es el periodista debidamente titulado o acreditado que realiza un trabajo intelectual de mesa y calle.

4. **Ayudante Preferente:** Es el personal adscrito a redacción que realiza funciones gráficas, literarias o de maquetación dentro de la misma sin asumir las obligaciones de Redactor.

5. **Ayudante:** Efectúa tareas parecidas a las descritas en el apartado anterior, pero que requiere unos conocimientos o especialización menor.

Personal de Administración

1. **Jefe de Sección:** Comprende esta categoría el personal que, dependiendo directamente de la Gerencia, Dirección Administrativa, Dirección Comercial, Dirección Técnica o Publicidad, asume el mando y la responsabilidad de un sector de actividades de tipo burocrático, teniendo a sus órdenes y bajo su dirección al personal de este grupo profesional.

2. **Jefe de Negociado:** Es el profesional responsable del funcionamiento del Negociado. Tiene capacidad de control y mando sobre el personal al servicio del Negociado, si lo hubiere. Está a las órdenes directas del Jefe de Sección.

3. **Oficial de 1ª Administración:** Es aquel empleado con un servicio determinado a su cargo que con iniciativa y responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes, ejecuta bajo la dependencia de un jefe, funciones administrativas. Tendrán siempre esta consideración quienes realicen algunas de las siguientes funciones: Cajero de cobro y sin firma ni fianza; platea, calcula y extiende las facturas con complejidad en su planteamiento y cálculo; Planteamiento y realización de estadísticas en las que intervengan cálculos de importancia: Redacción de asientos contables, recapitulación de operaciones de diarios múltiples, formulación de asientos en el libro de cuentas corrientes, redacción de la correspondencia con iniciativa propia en asuntos que excedan en importancia a los de mero trámite; verificación sin auxilio ni revisión de un superior de las liquidaciones y cálculos de las nóminas de salarios o haberes y seguros sociales, y los que presten servicios cuyos méritos e importancia en el tipo administrativo tengan categoría análoga a las señaladas en esta clasificación.

4. **Oficial 2ª Administración:** Es el empleado que con cierta iniciativa y con subordinación a Jefes de Negociados u Oficiales de 1ª, si los hubiere, efectuará operaciones auxiliares de estadísticas y contabilidad, manejo de archivos o ficheros complejos, correspondencia sencilla y demás trabajos similares.

5. **Auxiliar Administrativo:** Se considera auxiliar aquél que sin iniciativa especial realiza operaciones auxiliares de administración

y en general repetitivas como son a título orientativo los trabajos de mecanografía, la facturación simple que no requiera cálculos complejos, la gestión de búsqueda y clasificación en ficheros y archivos que sólo requieran anotaciones simples y preestablecidas, y otras similares.

6. **Inspector de ventas:** Es el empleado que realiza como función primordial la inspección y visita a los puntos de venta, recabando información de los clientes para un mejor servicio. Igualmente, realiza el trabajo de despacho en relación con los mismos clientes, revisando la situación de los cobros y facturación de los mismos, así cualquier otro trabajo realizado dentro del concepto de ventas o promoción de las mismas.

7. **Agente de ventas:** Es la persona que, dependiendo del jefe del departamento comercial, realiza funciones de índole comercial y promoción tanto de calle como de despacho, así como las administrativas que se deriven de las primeras.

8. **Agente comercial:** Es la persona que en dependencia de la Dirección Comercial realiza labores de intermediación comercial con el fin de venta de espacios publicitarios, patrocinios, etc.

Oficios propios

1. **Jefe de taller/regente:** Es el responsable del control y distribución del trabajo que realizan las distintas secciones, así como conseguir una unidad de producción en consonancia con el cumplimiento de las horas de entrega y/o las órdenes recibidas.

2. **Jefe de Sección:** Es el que, bajo las órdenes del Jefe de Taller o directamente de la dirección técnica, trabaja en sección vigilando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al mismo tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a la realización de los trabajos encomendados a su sección.

3. **Jefe de Equipo:** Es el oficial que además de ejecutar su trabajo está al cuidado de un grupo específico de personal que está a sus órdenes.

4. **Corrector:** Es el encargado de corregir ortográficamente los textos generados en las distintas secciones.

Preimpresión

1. **Oficial de Primera:** Es el oficial que, por sus conocimientos y experiencia en el oficio y en función de la sección o área del taller a la que esté adscrito realiza las siguientes funciones:

a) Montaje: Es el oficial que con conocimientos básicos de tipografía y fotomecánica, monta o compagina las páginas completándolas con todos sus elementos: textos, reproducciones en blanco y negro o color, con arreglo a las necesidades del trabajo encomendado.

b) Composición: Es el oficial que cumpliendo las funciones anteriores tiene la capacidad precisa para almacenar y definir el software de base de dichas máquinas, determinando además los anchos de caracteres, familia o tabla de traslación de caracteres, con conocimiento de todos los elementos necesarios para una correcta composición del trabajo encomendado.

c) Fotografía: Es el operario que con conocimiento de física y química aplicables a fotografía, reproduce y trata imágenes de color mediante cámaras o sistemas digitales con conocimiento de las tramas adecuadas.

2. Oficial de Segunda: Es el oficial que con conocimientos menos completos que el oficial de primera le ayuda en sus funciones pudiendo sustituirle en caso necesario. Básicamente, las funciones a realizar serán las mismas que las definidas en el apartado anterior, con nivel de responsabilidad menor.

3. Oficial de Tercera: Es el operario, que sin poseer los conocimientos y experiencia del oficial de segunda realiza trabajos de menor especialización y cualificación. En caso necesario puede sustituir al oficial de segunda.

Sistemas:

1. Técnico de Sistemas: Es el técnico informático encargado de la instalación, mantenimiento, programación y supervisión de los soportes físicos y lógicos que componen el sistema informático, tanto de producción como de gestión y de prestar apoyo técnico a los usuarios de dicho sistema. Realizan también trabajos de mantenimiento y supervisión de las instalaciones. Las categorías serán las mismas que se establecen en preimpresión.

Artículo 12.- Plurifuncionalidad.

Con el fin de intentar mantener todos los puestos de trabajo existentes en la actualidad tanto fijos como contratados, todo el personal regido por el presente convenio se compromete a realizar cuantos trabajos sean necesarios indistintamente, ya sean de Prensa como de Artes Gráficas, de su especialidad o de otra sin menoscabo de su dignidad y dentro de su jornada de trabajo. Por necesidades de organización del trabajo la empresa podrá trasladar a un trabajador de una sección a otra siempre que sea de

categoría superior, en cuyo caso dicho trabajador se someterá a las normas que rijan en dicha sección.

SECCIÓN 3ª.- PLANTILLA, INGRESOS Y PROMOCIONES

Artículo 13.- Reestructuración de plantillas.

Por asimilación con el Estatuto de Trabajadores, en su artículo 64.1 4º a) en el caso de reestructuración o disminución de plantillas se efectuará con el informe previo del Comité de Empresa.

Si la reestructuración se efectuara por introducción de innovación o reconversión técnica de la Empresa ocupará en primer lugar a aquellos trabajadores de plantilla que reúnan las condiciones y aptitudes necesarias demostradas para desempeñar la función nueva que se origina.

Para ocupar cualquier puesto vacante o de nueva creación, se tendrá en cuenta preferentemente a los trabajadores de la Empresa con aptitud suficiente para cubrirlo.

Artículo 14.- Ascensos.

Todo el personal de la Empresa tendrá, en igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir vacantes existentes en las categorías superiores a la que ostentase en el momento de producirse la misma. En cualquier caso, en igualdad de condiciones, será mérito preferente la antigüedad.

Grupo Segundo.- Personal de Redacción: Los grupos de Redactor-jefe y Jefe de Sección serán considerados estrictamente profesionales, y serán de libre designación de la Empresa, en terna propuesta por el Director de la publicación, constituida preferentemente por el personal de plantilla de la propia Empresa y oído en el Comité de Empresa de la misma.

De la categoría de auxiliar de Redacción se ascenderá automáticamente a la categoría inmediatamente superior y de forma automática al tercer año de contrato y así sucesivamente hasta llegar a la categoría de ayudante preferente.

Grupo Tercero.- Personal Administrativo: Los Jefes de Sección serán considerados cargos de gran responsabilidad y, por tanto, de libre designación de la Empresa, oído el Comité de Empresa. En la que tengan Administrador o Gerente, se cubrirán por pruebas de aptitudes entre Jefes de Negociado y Oficiales Administrativos de primera clase. A la categoría de Jefe de Negociado se ascenderá mediante prueba de aptitud entre los oficiales de segunda, teniendo preferencia, en igualdad de condiciones, los trabajadores de mayor antigüedad.

A la categoría de Oficial segundo ascenderán automáticamente los auxiliares Administrativos al cumplir los tres años en la categoría de auxiliar.

Artículo 15.- Sustituciones.

En caso de incapacidad temporal, la Empresa abonará al trabajador la diferencia entre las prestaciones económicas que le abone la Seguridad Social y el salario fijo y ordinario (descrito en el capítulo IV, retribuciones económicas). La empresa contratará sustitutos para la cobertura de excedencias, vacaciones, permisos y bajas por enfermedad, cuando éstas tengan una duración superior a 15 días, siempre y cuando sea necesario para el normal desempeño de las funciones a desarrollar en el departamento o sección en que esté adscrito.

El mismo procedimiento se aplicará en los supuestos de incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional, baja por maternidad y operación quirúrgica o, cuando por prescripción facultativa, el trabajador permanezca hospitalizado.

Artículo 16.- Personal auxiliar.

La empresa crea la figura del personal auxiliar para trabajo eventual y que tendrá una remuneración de 712,92 euros de salario base. Dicha cuantía se actualizará anualmente en el porcentaje de mejora salarial pactada en este convenio. La duración máxima de estos contratos será de seis meses. Para esos contratos se dará preferencia al personal que lo haya solicitado en años anteriores, siempre y cuando su rendimiento haya sido satisfactorio. Ante cualquier discrepancia en este tipo de contratación, la Empresa valorará las sugerencias que transmita el comité.

SECCIÓN 4ª.- TIEMPOS DE TRABAJO

Artículo 17.- Jornada.

La jornada será de 35 horas semanales y tendrá carácter continuado de seis horas de lunes a domingo. La jornada máxima anual queda establecida en 1.590 horas. En los que tengan turnos rotatorios la jornada cuando le toque trabajar será de seis horas. El cómputo de la jornada se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 del Estatuto de los Trabajadores, con los descansos legalmente establecidos.

Normas complementarias sobre la jornada:

ÁREA DE CONTENIDOS (REDACCIÓN) Y ÁREA DE PRODUCCIÓN

Artículo 18.- Jornada de Redacción.

Tendrán 36 horas ininterrumpidas de descanso semanal con turnos rotatorios establecidos por el director.

Dada la especial singularidad del trabajo de redacción, el personal que realice un exceso de trabajo disfrutará un Plus de Puesto de Trabajo de carácter mensual, cuyo importe queda reflejado en las Tablas Salariales anexas. Este plus compensa la jornada partida y la flexibilidad de horario. No obliga al personal de Redacción a estar permanentemente a disposición de la empresa (para ello existe el plus de libre disposición). El trabajo del periodista se considera a tarea, entendiéndose por tal el trabajo o conjunto de trabajos que pueda realizar normalmente un redactor en la jornada establecida en convenio. Por ello, y para salvaguardar los límites de equidad, este exceso de jornada no podrá ser continuado en el tiempo.

Los redactores están sometidos a turno rotatorio, por lo que se comprometen a cubrir todos los días de la semana incluido el domingo, se les abonará por cada domingo trabajado un Plus Domingo, cuyo importe queda reflejado en las Tablas Salariales anexas y descansará en el ciclo de dos semanas (14 días) tres días consecutivos, dos de los cuales serán sábado y domingo.

A partir del 1 de enero de 2005, todo el personal de Redacción disfrutará de un descanso de dos días más al mes. Por la singularidad de la sección de Redacción, la distribución del descanso semanal quedará establecida de la manera siguiente: en el ciclo de dos semanas (14 días) tres días ininterrumpidos y consecutivos, dos de los cuales serán sábado y domingo y un día más en dicho plazo que determinará la dirección.

Horario de trabajo: Al no permitir la naturaleza de la actividad periodística determinar un horario rígido de trabajo, cada trabajador tendrá asignado un horario básico, que será aquel en el que normalmente presta sus servicios. Los responsables de cada una de las áreas y/o secciones, cumpliendo siempre las instrucciones dadas por la dirección, distribuirán el señalamiento de horario, reparto de tareas y controles de asistencia.

ÁREA DE GESTIÓN

Administración, Distribución, Publicidad, Servicios Generales, Sistemas y Talleres

Artículo 19.-

La jornada será continuada. Los horarios de todo el personal de Administración podrá establecerse de lunes a viernes de 8,00 a 20,30 horas, por turnos en jornada continua.

— Descanso semanal: Todos los trabajadores disfrutarán de un descanso de dos días semanales ininterrumpidos que coincidirán

en sábado y domingo, sin perjuicio de otros posibles sistemas de descanso ya establecidos por necesidades del servicio, respetándose, en todo caso, la jornada máxima anual contemplada de 1.590 horas.

— Flexibilidad de horario: Los trabajadores de Gestión podrán retrasar hasta 30 minutos la entrada al trabajo. Este retraso se recuperará y el cómputo de la jornada será mensual.

— En el periodo comprendido entre el 15 de junio y 15 de septiembre de cada año, los trabajadores de Administración que por la naturaleza de su trabajo realizan jornada partida tendrán derecho a dos meses de jornada continuada, que no podrá coincidir con el periodo vocacional en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes.

— Los departamentos que trabajen el Sábado Santo, tendrán una reducción de la jornada estableciéndose de 9,00 a 13,00 horas, incluido el servicio de centralita.

— Se establecen dos tardes de feria para todo el personal de Gestión que cubrirán los departamentos mediante guardias y que se considerarán a efecto del pago como medio festivo.

— El 24 y 31 de diciembre se considerarán medios festivos, en compensación por el exceso de volumen de producción. Estableciéndose el pago de medio festivo por jornada de 9 a 13,00 horas y un festivo por jornada completa.

Artículo 20.- Jornada de Talleres.

Secciones de Fotocomposición y Fotomecánica. Se establecen turnos rotatorios semanales en los que una semana se descansará un día a mediados de semana y la semana siguiente se descansarán tres días consecutivos incluyendo sábado y domingos. Se tendrá en cuenta los 20 minutos del bocadillo, ya que no se para por necesidades del servicio.

Artículo 21.- Festivos.

Cuando se trabaje en día festivo y éste concurre en cualquier día de trabajo se descansarán dos días. Si concurre en día de un descanso semanal, se descansará un día más.

Los días festivos trabajados se disfrutarán, en su caso, entre los meses de octubre a junio, bien de forma continuada o alterna de común acuerdo con la Empresa. En estos casos, se podrán disfrutar acumulados a los descansos semanales, respetando siempre los descansos semanales de los demás compañeros.

Artículo 22.- Trabajos fuera de turno.

Cuando se interrumpa el descanso de estos turnos rotativos por cualquier causa, si ha de trabajar en sábado se abonará un día con el 150%; si es en domingo, con el 190%. Si es festivo, con el 200%; en cualquier otro día laboral, con el 150% todos ellos de su salario ordinario y fijo (SOF). La interrupción de estos descansos se hará siempre por fuerza de causa mayor y de forma rotatoria.

Artículo 23.- Beneficio de Salida.

Dada la especial característica de las labores de cierre, los trabajadores que actúan en las diferentes secciones en la terminación del periódico, una vez terminadas sus labores, darán por terminada su jornada como si hubieran cubierto el horario reglamentario, sin que la empresa pueda reclamarles ese tiempo. En compensación, cuando, circunstancialmente, salgan después de su horario, tampoco reclamarán horas extras. Todo ello dentro de unos límites normales de equidad.

Artículo 24.- Movilidad en el horario.

Todo el personal afectado por el presente Convenio se compromete, a fin de garantizar la realización del trabajo, a un posible cambio en su horario de entrada avisando con una semana de anticipación y por una sola vez, debiendo la Empresa establecer el correspondiente Calendario Laboral con notificación expresa de los horarios de entrada y salida de cada sección a primeros de año.

Artículo 25.- Licencias y permisos.

Los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos:

1. El permiso por matrimonio o convivencia como pareja de hecho del trabajador, será de 20 días retribuidos que podrán ser acumulados a las vacaciones anuales en su totalidad o en parte, siempre que sea posible de acuerdo con el plan de vacaciones de la Empresa. La acumulación de este permiso surtirá plenos efectos si el trabajador contrajera matrimonio o iniciara una convivencia de hecho fuera del periodo de vacaciones anuales. Para disfrutar de este derecho en caso de las parejas de hecho, se requiere la acreditación oportuna con la inscripción en algún registro oficial. En cualquier caso, quien disfrutara de este permiso por pareja de hecho no podrá volverlo a hacer por contraer matrimonio con la misma persona.

2. Hasta cinco días en caso de fallecimiento o enfermedad de cónyuge o persona con la que conviva maritalmente, hijos y

padre y alumbramiento de la esposa o persona con la que conviva maritalmente y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (Art. 37. p.3. E. T.).

3. Un día natural para boda, bautizo y primera comunión de cualquier pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

4. Se establecen tres días de asuntos propios, de los que dos podrán ser acumulables a otros periodos de descanso o vacaciones.

5. Por traslado de domicilio se tendrá derecho a dos días de permiso.

6. Cuando el motivo del permiso sea la asistencia a exámenes o concurrir a un deber de carácter público o sindical, la duración de aquél será por el tiempo estrictamente necesario para su cumplimiento, debiendo justificarse.

7. Durante dos horas de la jornada laboral cuando el trabajador acredite la necesidad de asistencia médica para sus hijos o familiares de primer grado.

Los permisos no serán descontados en ningún caso de las vacaciones anuales.

La Empresa podrá conceder al personal de plantilla que cuente como mínimo con una antigüedad de dos años a su servicio, un permiso no retribuido de hasta dos meses cada tres años, siempre que sea factible, de acuerdo con las necesidades de la Empresa.

En los permisos por maternidad se estará a lo que dicte la legislación laboral vigente.

Familiares que dan derecho al permiso retribuido.

a) Primer grado. Por consanguinidad: Padres e hijos. Por afinidad: cónyuges (o persona con la que conviva maritalmente) y suegros.

b) Segundo grado. Por consanguinidad: Abuelos y nietos (línea directa) y hermanos (línea colateral). Por afinidad: abuelos del cónyuge o persona con la que conviva (línea directa) y hermanos del cónyuge o persona con la que conviva (línea colateral).

c) Tercer grado. Por consanguinidad: Bisabuelos y biznietos (línea directa) y hermanos de los padres e hijos de hermanos (línea colateral). Por afinidad: bisabuelos y biznietos del cónyuge o

persona con la que conviva (línea directa) y hermanos de los padres del cónyuge o persona con la que conviva e hijos de los hermanos (línea colateral).

Artículo 26.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de 31 días naturales para todo el personal, no pudiendo comenzarse ni terminarse en domingo. Cuando las vacaciones se disfruten en periodos alternos se contarán en todo caso cuatro fines de semana.

Los turnos se harán con carácter rotatorio entre todo el personal de cada sección y se disfrutarán en los meses de julio, agosto y septiembre. Los turnos de vacaciones deberán quedar establecidos como máximo antes del 15 de mayo.

Los días en los que no se publica "EXTREMADURA" serán: 1 de enero, Sábado Santo y 25 de diciembre.

SECCIÓN 5ª.- RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 27.- Régimen de libre disposición.

A iniciativa de la Empresa, podrá convenirse entre la Empresa, y uno o más redactores o de otros grupos profesionales la permanente disposición a la empresa en circunstancias especiales y para trabajos concretos y específicos. No supone la realización permanente de una jornada superior a la normal, si bien las horas trabajadas fuera de aquélla no darán derecho a la percepción de horas extraordinarias, plus de nocturnidad, ni ningún otro complemento. La cuantía se establece en las tablas salariales anexas.

Artículo 28.- Jubilación.

La edad de jubilación obligatoria de los trabajadores afectados por el presente convenio se fija en los 65 años para todos aquellos trabajadores que reunieran además de la edad, los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Artículo 29.- Garantía procesal.

Los gastos y costas de enjuiciamiento serán a cargo de la empresa, en los casos en que la detención o procesamiento se produzca como consecuencia de los trabajos periodísticos encomendados por la empresa, y autorizada su publicación por la misma, ésta facilitará los servicios jurídicos.

Igualmente las indemnizaciones a cuyo pago puedan ser condenados los trabajadores de la empresa, como consecuencia de

trabajos periodísticos encargados y/o publicados, serán satisfechos por la empresa.

Esta cláusula quedará anulada en caso de que el trabajador afectado no compareciere a alguna citación judicial sin causa justificada o no colaborara con el servicio jurídico encargado de su defensa.

Artículo 30.- Garantía del material de trabajo de fotografía.

La empresa, con el fin de cubrir los riesgos propios de la profesión y a los que se pueda encontrar expuestos el material fotográfico, suscribirá un seguro a todo riesgo que ampare la destrucción, retención o robo y averías, previo cumplimiento de los requisitos que exija la entidad aseguradora. Este seguro sólo afectará al material de los fotógrafos de plantilla.

Artículo 31.- Formación.

Los trabajadores tendrán derecho a la asistencia a cursillos y/o actividades de interés para la formación profesional, siempre que no afecte al funcionamiento normal del puesto de trabajo o departamento al que pertenezca.

La empresa facilitará a sus empleados la asistencia a aquellos cursillos de formación que se consideren convenientes para mejorar.

CAPÍTULO III.- FALTAS Y SANCIONES

Artículo 32.- Faltas leves.

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso sobre el horario de entrada superior a quince minutos e inferior a treinta minutos. Tres faltas cometidas dentro del periodo de 16 jornadas hábiles serán consideradas como falta grave. No será falta la que se dé como consecuencia del funcionamiento irregular de los transportes públicos, siempre que se constate mediante justificante. En cualquier caso, los tiempos de retraso deberán recuperarse.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja laboral correspondiente cuando falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono sin causa justificada del servicio por un tiempo superior a treinta minutos, si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus componentes de trabajo, ésta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4. Descuidos en la conservación del material cuando supongan perjuicios económicos de cierta consideración para la empresa.

5. Habitual falta de aseo y limpieza personal.

6. No atender al público en lo relacionado a su función, personal o telefónicamente, con la corrección y diligencias debidas.

7. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.

8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 33.- Faltas graves.

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en el trabajo cometidas durante un periodo de treinta días.

2. Faltar dos días al trabajo durante un periodo de treinta días sin causa justificada.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o al tipo de retención de IRPF.

4. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante el trabajo.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada "grave" o "muy grave", según los casos.

7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por aquél.

8. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

9. La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada "muy grave".

10. La comisión de tres faltas leves aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro del periodo de un mes, a partir de la primera falta de la citada graduación.

11. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un periodo de seis meses, y veinte durante un año.

Artículo 34.- Faltas muy graves.

1. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada o emplear para usos propios herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada laboral.

2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo, tanto a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos transcendentales para la empresa.

4. La embriaguez o cualquier tipo de intoxicación por drogas durante el servicio siempre que sea habitual. Para los casos que implique riesgo de accidente para él/la trabajador/a o para sus compañeros/as no será necesario que sea habitual.

5. Violar el secreto de la correspondencia reservadas de la empresa o personales.

6. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

7. Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles como por ejemplo trabajar o colaborar con otras empresas de la competencia, siempre que no se cuente con la debida autorización de la Dirección de la Empresa.

8. Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados así como a terceras personas siempre que se produzcan dentro de las dependencias de la empresa o fuera de ella en acto de servicio.

9. El abuso de autoridad por parte de los jefes, será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección y de los representantes de los trabajadores.

10. Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual. Si éstas se producen desde posiciones de superioridad jerárquica, además de

considerarse como falta muy grave podrá sancionarse también con la inhabilitación para el ejercicio de funciones de mando.

11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia inexcusables.

12. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

14. La comisión de tres faltas graves aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro del periodo de seis meses a partir de la primera falta de la citada graduación.

Artículo 35.- Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

1. Amonestación verbal. Estará presente un miembro del comité de empresa, siempre que lo solicite una de las partes.

2. Amonestación escrita.

b) Por faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de uno a catorce días.

c) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días, traslado forzoso o despido.

Artículo 36.- Tramitación.

La valoración de las faltas y las sanciones a aplicar en cada caso corresponderá a la Dirección de la Empresa, que entregará comunicación escrita, si es preceptivo, al trabajador, haciéndole constar los hechos constitutivos de la falta, la sanción impuesta y sus fecha de efecto, debiendo mediar en los casos que implique sanciones graves y muy graves comunicación previa al Comité de Empresa.

Artículo 37.- Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días. Las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO IV.- RETRIBUCIONES ECONÓMICAS

SECCIÓN 1ª.- SALARIOS Y CONCEPTOS

Artículo 38.- Estructura salarial.

Las retribuciones de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo estarán constituidas por el salario ordinario y fijo (SOF) y los complementos del mismo que le sean de aplicación.

1. Salario ordinario y fijo (SOF): Es el que con carácter fijo y ordinario percibe cada trabajador, del que se excluyen los conceptos variables (horas extras, comisiones, domingos). Así, está compuesto por:

a) Salario base: El establecido en las tablas salariales en función de la categoría profesional.

b) Plus consolidado de antigüedad: Se trata de un plus a extinguir "ad personam" que únicamente percibe aquel personal que formaba parte de la plantilla el 31-XII-94. Este plus consolidado, que tienen carácter exclusivamente personal, se revisará anualmente en la misma proporción que suban los salarios del presente convenio.

c) Pluses fijos mensuales: Todos aquellos pluses que el trabajador percibe con carácter fijo y mensualmente e incluidos en tablas salariales (plus de puesto de trabajo, plus de libre disposición, plus del artículo 48, nocturnidad).

2. Otros complementos o pluses salariales: De puesto de trabajo o de carácter personal.

a) Nocturnidad: Para los trabajadores cuya jornada laboral se encuentre comprendida entre las 22,00 y las 6,00 horas del día siguiente, se establece la percepción de un Plus de Nocturnidad cuya cuantía mensual se indica en las tablas salariales. Si la jornada laboral coincide con tres o más horas con el horario antes indicado se percibirá el Plus de Nocturnidad íntegro y si la jornada nocturna es inferior a tres horas, el importe mencionado se percibirá proporcionalmente al tiempo de jornada que coincida con el horario nocturno. Los trabajadores que tienen alguna o todas las horas en turnos habituales de nocturnidad se les abonará dicho plus en sus periodos vacacionales. Para los trabajadores que el 31 de diciembre de 1994 percibían Plus de Nocturnidad, se tomará como base de cálculo la cuantía que percibían por este concepto con el incremento establecido en el artículo 39. El Plus de Nocturnidad se seguirá percibiendo y actualizando, anualmente, para todos los trabajadores que formen parte de dicha plantilla al 31-12-1998, en las mismas

condiciones que lo venían haciendo, pero denominándose a partir de esta fecha PLUS PERSONAL CONSOLIDADO DE NOCTURNIDAD. Si algún trabajador de los que formaban la plantilla de la empresa, al 31-12-1998 fuera trasladado de una sección a otra, que implicase trabajos nocturnos, éste percibirá igualmente el plus de nocturnidad que le correspondiera a la nueva sección. Los trabajadores que se incorporen a la Empresa a partir de esta fecha no tendrán derecho a percibir dicho plus, dado que el trabajo, por su propia naturaleza debe efectuarse en horario nocturno.

b) Plus puesto de trabajo: Se regula según lo dispuesto en el artículo 18 del convenio y su importe queda estipulado en las tablas salariales.

c) Plus libre disposición: Se regula según lo dispuesto en el artículo 27 del convenio y su importe queda establecido en las tablas salariales.

d) Complemento personal: Corresponde a aquellas cantidades que perciben determinados empleados en virtud de pactos personales con la empresa y se encuentran al margen de las tablas del presente convenio. Este complemento no se estipula en virtud del puesto de trabajo y, por lo tanto, no entra en las remuneraciones de sustitutos si los hubiere ni en los casos de ascensos como salario del puesto de trabajo, excepto el complemento personal 48 (antiguo de titulación) en el caso de los ascensos.

e) Plus domingo: El personal que por circunstancias de la producción o distribución de la jornada tenga que trabajar en domingo, además de disfrutar su descanso en otro día, percibirá el importe correspondiente al plus domingo estipulado en las tablas salariales.

f) Plus del artículo 48: Los periodistas titulados percibirán una asignación mensual de 53,76 euros, denominado Plus Artículo 48. A partir de enero de 2004, este plus se eliminará. Los periodistas que lo perciban hasta el momento pasarán a recibir un complemento personal denominado 48, cuyo importe se actualizará con las subidas salariales correspondientes y se mantendrá dentro de los valores incluidos para el cálculo del salario ordinario y fijo (SOF) a todos los efectos.

Artículo 39.- Mejora salarial.

1. Año 2003.- Un incremento salarial del IPC correspondiente a 2002 (el 4%) sobre las tablas salariales de 2002 y en todos los conceptos, pluses y complementos, devengándose el mismo con carácter retroactivo el día 1 de enero de 2003. El pago de los

atrasos se realizará en el plazo de un mes a contar a partir de la firma del convenio.

2. Año 2004.- Un incremento salarial del IPC correspondiente al 2003 más un 0,3% sobre las tablas salariales de 2003 y en todos los conceptos, pluses y complementos.

3. Año 2005.- Un incremento salarial del IPC correspondiente al 2004 más un 0,4% sobre las tablas salariales de 2004 y en todos los conceptos, pluses y complementos.

4. Año 2006.- Un incremento salarial del IPC correspondiente al 2005 más el 0,6% sobre las tablas salariales de 2005 y en todos los conceptos, pluses y complementos.

Artículo 40.- Horas extraordinarias.

Cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada ordinaria se abonará con un incremento no inferior al 75 por ciento.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior de dos al día; quince al mes; ochenta al año, salvo casos excepcionales en que será oído el Comité de Empresa. Dichas horas se hará de forma rotatoria y serán controladas por dicho Comité de Empresa.

Artículo 41.- Días de cobro.

Los días de cobro de la nómina se establecerán entre los días 27 y 31 de cada mes.

Artículo 42.- Compensación.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o concedidas unilateralmente por la empresa.

SECCIÓN 2ª.- OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPENSACIONES

Artículo 43.- Dietas y viajes: Cuando por necesidad del servicio, el personal se traslade a efectuar trabajos fuera del lugar de residencia habitual y que le ocasionen gastos de manutención y alojamiento, se abonarán por la Empresa, previa justificación de los mismos.

En los desplazamientos que el trabajador realice, si decide utilizar su propio vehículo, se establece un complemento de 0,20 € por kilómetro.

Al personal de fotografía, se le abonará el gasto en kilometraje urbano a 0,15 € por kilómetro.

Al personal de la empresa que para el desempeño de su cometido necesite utilizar vehículo, dentro de la ciudad, se lo facilitará la empresa mediante autorización firmada por el responsable correspondiente.

Artículo 44.- Complementos periódicos de vencimiento superior al mes y participación en beneficios.

La empresa abonará a todos sus trabajadores dos pagas extraordinarias: Una en el mes de julio y otra en diciembre consistentes en una mensualidad de sueldo o salario cada una.

A efectos de determinación del salario se entenderá como tal el Base incrementado con el Plus Consolidado de Antigüedad.

Los conceptos para el cálculo de la paga de beneficios serán: salario base, plus consolidado de antigüedad, plus de puesto de trabajo, plus de libre disposición, plus de nocturnidad, plus del art. 48 (en 2004, cuando se elimine este plus, se incluiría en el cálculo el complemento personal 48 que lo sustituye), pluses de domingos y pagas extraordinarias de julio y diciembre.

Para respetar los derechos adquiridos, las pagas extraordinarias se prorratearán en doce mensualidades, regularizándose a final de año en caso de diferencias de algún concepto durante el mismo. No obstante, a aquellos trabajadores que lo soliciten a la empresa, se les abonará las dos pagas completas, una en julio y otra en diciembre.

El 8 por ciento de beneficios se abonará en una sola paga el día 15 de junio, teniendo en cuenta si se modifica el salario en función de algún concepto. El porcentaje correspondiente a la participación en beneficios por los domingos trabajados se abonará mensualmente.

Artículo 45.- Seguro colectivo de vida.

La Empresa concertará, con el pago de las correspondientes primas a su cargo, un seguro colectivo de vida de 42.070 euros de capital asegurado, para proteger a las familias de los trabajadores que, poseyendo una antigüedad superior a seis meses en la empresa, fallezcan, siempre que los trabajadores no estén incurso en las limitaciones o exclusiones establecidas por las Compañías de Seguros. Igualmente protegerá a sus trabajadores en referido seguro con anticipación del capital de la misma cuantía cuando sean declarados en situación de invalidez total o permanente ya sea por accidente o por enfermedad incurable. Todos los trámites serán por cuenta de la empresa y se hará entrega de las pólizas a los trabajadores.

Artículo 46.- Gasto oftalmológico.

Además de los seguros de vida y accidentes registrados en convenio, la empresa se hará cargo del gasto por rotura o pérdida de gafas y lentillas por accidente laboral del trabajador.

Artículo 47.- Ayudas de estudio.

Los trabajadores que estuvieran estudiando o tuvieran hijos estudiando percibirán una ayuda económica anual por él o por cada hijo en la cuantía que se fije por la Comisión Mixta Paritaria de interpretación del Convenio. Para el año 2003, la cantidad a repartir será de 4.150,59 euros (la que correspondió al año 2002 más la subida salarial para el 2003 pactada en este convenio). Dicha cantidad se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que se aplique a las tablas salariales (artículo 39).

Las citadas ayudas se abonarán al principio de cada curso previa presentación del documento acreditativo expedido por el centro donde se cursen los estudios. En el caso de que se trate de estudios universitarios y si en el plazo previsto para la entrega del documento acreditativo el solicitante no hubiera satisfecho el pago de la matrícula por solicitar una beca del Estado u otro motivo, el solicitante estará obligado a presentar con posterioridad dicho justificante de pago para acreditar la veracidad de su matriculación.

No se admitirán certificados de estudio una vez agotado el plazo de presentación.

Artículo 48.- Premios a la fidelidad y anticipos.

Todo trabajador afectado por el presente convenio tendrá derecho a un ejemplar del periódico diario, que recibirá en su propio domicilio, como asimismo los trabajadores de la Empresa que hayan alcanzado la edad de jubilación, o jubilación anticipada, mientras vivan.

Los trabajadores que cumplan quince años de permanencia continuada en la empresa, percibirán un premio de una mensualidad de salario real. Otra igual a los veinte, treinta y a los cuarenta años y otra en el momento de la jubilación.

Asimismo, los trabajadores afectados por este convenio y con al menos dos años de antigüedad en la empresa podrán recibir en concepto de préstamo de la empresa y como anticipos reintegrables hasta cuatro mensualidades (salario base) y que serán reintegrables como máximo en 12 meses, pudiendo el trabajador elegir el sistema de devolución (en mensualidades, pagas extras...). Se establece un plazo de seis meses, desde la devolu-

ción del préstamo, para poder solicitar uno nuevo por el mismo trabajador.

CAPÍTULO V.- DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 49.- Todo cuanto no se halle especificado en el presente convenio, se seguirá rigiendo por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 50.- La empresa se compromete a garantizar la estabilidad laboral y los puestos de trabajo existentes.

**RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-000471-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo metálico c/2000/14 derivación Soledad.

Final: C.T. núm. 1 en Ronda Soledad.

Términos municipales afectados: Garrovillas.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,8 Kv.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,584.

Emplazamiento de la línea: Egido del Rollo y Ronda Soledad.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,200 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Garrovillas. Egido del Rollo en el T.M. de Garrovillas.

Presupuesto en euros: 53.989,67.

Presupuesto en pesetas: 8.983.125.

Finalidad: Mejora de las instalaciones.

Referencia del Expediente: 10/AT-000471-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 30 de octubre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-016040

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Jerez de los Caballeros. C/ El Pomar, s/n. en el T.M. de Jerez de los Caballeros.

Presupuesto en euros: 20.178,69.

Presupuesto en pesetas: 3.357.452.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016040.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 31 de octubre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-016045.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: LMT Los Santos a CT "Caja Rural" en Los Santos de Maimona.

Final: Nuevo CT compartido (bucle) CT "Vitilosa nº 69879" Los Santos de Maimona.

Términos municipales afectados: Los Santos de Maimona.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,190.

Emplazamiento de la línea: C/ Guadiana, s/n. en el T.M. de Los Santos de Maimona.

Presupuesto en euros: 35.484,83.

Presupuesto en pesetas: 5.904.179.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016045.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 31 de octubre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003,
del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando
el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016022.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: San Roque (Apoyo nº A411896).

Final: San Roque (Apoyo A).

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,225.

Emplazamiento de la línea: Barriada de San Roque en el T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 13.326,49.

Presupuesto en pesetas: 2.217.341.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016022.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 3 de noviembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003,
del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando
el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016044.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Junto ap. paso subt. LMT a CT “polígono La Chacara” en P.I. La Chacara en Higuera la Real.

Final: Nuevo CT compartido (bucle) CT “Fogón Castúo” nº 69875 P.I. La Chacara en Higuera la Real.

Términos municipales afectados: Higuera la Real.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,110.

Emplazamiento de la línea: C/ principal del polígono industrial “La Chacara” en el T.M. de Higuera la Real.

Presupuesto en euros: 32.075,23.

Presupuesto en pesetas: 5.336.869.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016044.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 3 de noviembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007301-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch, S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen Guadalupe, 33-2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch, S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Línea A.T. derivación Extremobel.

Final: Línea A.T. depuradora aguas residuales.

Términos municipales afectados: Brozas.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Conductores: Aluminio. Acero

Longitud total en Kms.: 0,508.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 4.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Término M. de Brozas.

Presupuesto en euros: 12.471,08.

Presupuesto en pesetas: 2.075.013.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-007301-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 3 de noviembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2003, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007300-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch, S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen Guadalupe, 33-2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch, S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo núm. 96 línea Alcántara-Garro villas.

Final: Apoyo núm. 105 línea Alcántara-Garro villas.

Términos municipales afectados: Brozas.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 1,470.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 4.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Avda. Transhumancia en el T.M. de Brozas.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
1	15,000 / 400,000
2	15,000 / 400,000
2	15,000 / 400,000
2	15,000 / 400,000
2	15,000 / 400,000

Potencia total en transformadores en KVA: 5670.

Emplazamiento: Brozas, Avda. de la Transhumancia.

Presupuesto en euros: 341.641,12.

Presupuesto en pesetas: 56.844.299.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007300-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 4 de noviembre de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, consistente en ampliación del casco urbano en zona oeste, próxima al polideportivo municipal.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 11 de abril de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su

resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1) Aprobar definitivamente la Modificación nº 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

El artículo 130-bis de las Normas Urbanísticas queda redactado como sigue:

Artículo 130-bis.- Unidad de Actuación UA-17.

— Definición, Situación y Superficie:

• Definición: Unidad de Actuación UA-17 frente al Polideportivo Municipal.

• Situación: Áreas delimitadas en el Plano nº 2 y localizado frente al Polideportivo.

• Superficie: UA-17 5.000 m²

— Condiciones de usos pormenorizados e Intensidad:

• Usos permitidos: Residencial en Línea, Categoría Unifamiliar y Colectiva; Equipamiento Dotacional, Espacios Libres, Terciario e Industrial categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

• Usos prohibidos: Agrícola e Industrial categorías 5ª y 6ª.

• Densidad máxima: 60 viv/Ha.

• Capacidad estimada: 30 viviendas.

• Edificabilidad máxima global: 1,20 m² de techo edificado en cualquier uso/m² de la Unidad.

— Condiciones de la edificación:

• Ordenanzas particulares: se registrará la presente Unidad de Actuación por las Ordenanzas relativas a la Zona III - Mixta Residencial Industrial, a la cual pertenece, art. 112.

— Objetivos:

Consolidación y Ordenación del área en estudio, así como la reparcelación y establecimiento de dotaciones públicas.

— Condiciones de Desarrollo y Ejecución:

• Figura de Planeamiento: Se desarrollará mediante un Proyecto de Urbanización respetando las alineaciones y ubicación de cesiones establecidas en Planos.

• Sistema de gestión: La promoción será privada.

• Sistema de Actuación: Será el de Compensación.

— Dotaciones: Se establecerán con el criterio en su aspecto global, expresado en el art. 102, éstas serán:

• Red viaria.

• Espacios libres: 400,13 m² equivalentes al 8% de la superficie total ordenada.

• Equipamiento Dotacional, en una cuantía de 160,16 m² equivalente al 3,20% de la superficie total ordenada.

— Cesiones: Serán objeto de cesión obligatoria y gratuita, lo siguiente:

- Aprovechamiento neto: en una cuantía de 281,00 m².
- Viales totalmente urbanizados.
- Los terrenos destinados a dotaciones.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guareña, consistente en la modificación del retranqueo existente en las ordenanzas que regulan el “suelo urbano” en su zona 4, extensión unifamiliar en manzana intensiva, tipo SU-4.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 10 de junio de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Guareña no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de

plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1) Aprobar definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

vº Bº

El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

El artículo 18.12 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Guareña queda redactado como sigue:

Artículo 18.12.- Zona 4B. Extensión unifamiliar en manzana intensiva sin retranqueo (SU-4SR).

1. La misma que SU-4, salvo que no se permiten retranqueos al frente de fachada y a los linderos laterales, siendo el retranqueo mínimo obligatorio al fondo de parcela de 4 metros.

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz, que afecta al Sector 2 del S.A.U., en una zona situada junto al río Pontones y próximo a la carretera nacional - Alcántara.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 10 de junio de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Arroyo de la Luz no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1) Aprobar definitivamente la modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

El artículo 178.10 y las fichas urbanísticas del Sector 2 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz, quedan redactados como sigue:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1990, de 25 de julio, y con el texto refundido de dicha Ley en su artículo 94, 3.º, se definen tantas áreas de reparto como sectores de Suelos Aptos para la Urbanización (Sectores, 1, 2 A, 2 B y 3).

Como cada sector es un área de reparto independiente, el Aprovechamiento Tipo de cada uno de ellos coincide con la edificabilidad bruta asignada. De la misma manera los Coeficientes de Ponderación serán siempre la Unidad al ser único el uso característico de cada sector.

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR-2A

SUPERFICIE: 4,8114 Has.

CONDICIONES ESPECIALES DE DESARROLLO: —

PARCELA MÍNIMA: 144 m²

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0,70 m²/m²

EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 33.680 m²

CESIONES: Art. 10 del ANEXO Reglamento de Planeamiento

USO ESPECÍFICO: Residencial

USOS COMPATIBLES: Terciario y equipamiento

USOS PROHIBIDOS: Todos los demás

DESARROLLO: Plan Parcial y Proyecto de Urbanización

SISTEMA DE GESTIÓN: Compensación

OBSERVACIONES: No podrá desarrollarse este suelo en tanto no estén resueltas todas las conexiones a los Sistemas Generales.

DENOMINACIÓN DEL SECTOR: SECTOR-2B

SUPERFICIE: 3,3968 Has.

CONDICIONES ESPECIALES DE DESARROLLO: —

PARCELA MÍNIMA: 144 m²

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0,70 m²/m²

EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 23.778 m²

CESIONES: Art. 10 del ANEXO Reglamento de Planeamiento

USO ESPECÍFICO: Residencial

USOS COMPATIBLES: Terciario y Equipamiento

USOS PROHIBIDOS: Todos los demás

DESARROLLO: Plan Parcial y Proyecto de Urbanización

SISTEMA DE GESTIÓN: Compensación

OBSERVACIONES: No podrá desarrollarse este suelo en tanto no estén resueltas todas las conexiones a los Sistemas Generales.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 20 de mayo de 2003, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar e I.E.S. con plantilla de maestros y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a los maestros afectados por esta modificación.

Por resolución de 20 de mayo de 2003 (DOE núm. 61 de 27 de mayo) de la Secretaría General de Educación se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los centros de

Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar e I.E.S. con plantilla de maestros y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a los maestros afectados por esta modificación.

Tras esta publicación, se dicta una nueva Resolución de 23 de junio de 2003, de modificación de plantilla en la que se resuelve modificar la composición de unidades y plantilla del C.P. El Progreso (06000514) de Badajoz. En el Artículo Tercero de esta Resolución se estableció que Maestros hablan de ser desplazados, en los casos en que esto fuera necesario en función de la plantilla orgánica resultante, (Anexo I de la citada resolución), para lo cual fue de aplicación lo dispuesto en la Orden de 1 de junio de 1992 (Boletín Oficial del Estado del 9), sobre desplazamiento de Maestros en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial como consecuencia de la supresión o modificación en puestos de trabajo docentes.

Posteriormente se publica el Decreto 156/2003, de 29 de julio por el que se aprueba la fusión, en un único Centro de los Colegios Públicos “El Progreso” y “Santa Engracia”, de la ciudad de Badajoz, quedando como resultante el Colegio Público de Infantil y Primaria “Santa Engracia” (Código 06000541) ubicado en C/ La Luneta, s/n., de Badajoz.

Tras estas publicaciones y una vez analizadas las necesidades derivadas de los cambios. Esta Secretaría General de Educación

RESUELVE

Primero.- Publicar la composición Jurídica y plantilla del C.P. “Santa Engracia”, resultante de la fusión (Anexo I) para el curso 2003-2004.

Segundo.- Adscribir a los nuevos puestos de trabajo del C.P. Santa Engracia resultantes de la fusión con el C.P. el Progreso a los maestros con destino definitivo en éste último que una vez publicada la Resolución de 23 de junio de 2003 no fueron desplazados de su puesto de trabajo tras la aplicación de la Orden de 1 de junio de 1992, de acuerdo con lo recogido en el párrafo segundo del preámbulo.

Estos maestros contarán a efectos de antigüedad en ese centro la generada en su centro de origen tal y como se establece en la Disposición Adicional Séptima.3 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de

reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde

el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 6 de noviembre de 2003.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden 29-12-99, DOE núm. 152, de 30-12-99),
ÁNGEL BENITO PARDO

ANEXO I

Localidad: BADAJOZ
Código: 06000541
Domicilio: C/LA LUNETTA.
Reg. Prov.: ORDINARIO

Municipio: BADAJOZ
Centro: SANTA ENGRACIA
C. Postal: 06007
Zona Concurso: 60010

UNIDADES		PLANTILLA	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
INF	PRI	Ordinario	4	13	2	2	1	2	1
3	12	Itinerante							1

Centro con el que comparte profesor:
AL: 06000599 BADAJOZ

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 200/2003 seguido a instancias de D^a Joaquina Piriz Piñana, frente a la Junta de Extremadura, contra Resolución de lista de admitidos y excluidos para integrarse por primera vez en la lista de espera del Cuerpo de Maestros de Educación Primaria, Especialidad en Educación Infantil.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Abreviado con el nº 200/2003, seguido a instancias de D^a Joaquina Piriz Piñana, frente a la Junta de Extremadura,

contra: "Resolución mediante la que se publica la Lista de admitidos y excluidos, en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de la Secretaría General de Educación de 17 de febrero de 2003, en Educación Primaria, Especialidad en Educación Infantil".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la puntuación y el orden de los aspirantes seleccionados en las especialidades de Idioma Extranjero: Inglés, Pedagogía Terapéutica, Educación Infantil y Música, del Cuerpo de Maestros.

Por Resolución de esta Secretaría General de 4 de septiembre de 2003 (DOE núm. 107, de 11 de septiembre), se hizo público el nombramiento de los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 4 de marzo de 2003 (DOE, núm. 30, de 11 de marzo), como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros en las especialidades de Idioma Extranjero: Inglés, Pedagogía Terapéutica, Educación Infantil y Música.

Agotados los plazos legalmente establecidos para la interposición de los recursos pertinentes se procedió al estudio y resolución,

por este órgano, de los presentados en tiempo y forma, en virtud de las competencias delegadas por el Consejero de Presidencia y Trabajo, mediante Orden de 29 de diciembre de 1999 (DOE núm. 152, de 30 de diciembre), resultando de las mismas la puntuación y el orden de los aspirantes seleccionados en los términos que en la parte dispositiva se indica.

En atención a lo expuesto, esta Secretaría General de Educación,

RESUELVE

1.1.- Modificar la puntuación asignada en la fase concurso a D^a Carmen María Casado Bohórquez, aspirante seleccionada en la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, turno libre, reconociéndole una puntuación total de 6,4680 puntos, en lugar de los 6,1350 que tenía reconocidos y, en consecuencia, rectificar el número de orden que ocupaba en la lista de seleccionados, quedando como sigue:

Nº	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Puntos	
77	CASADO BOHORQUEZ	CARMEN M.	44605895	6,468
78	FERNANDEZ MUÑOZ	ROSA M.	52960973	6,467
79	MANCHA MOLINA	M. DEL PILAR	08863243	6,465
80	DELGADO GARCIA	M.ISABEL	29437969	6,4584
81	ACEDO GUERRA	M. BELEN	79260857	6,4376
82	ALVARADO DELGADO	JOSE ANTONIO	08845018	6,4223
83	SERRANO ORDOÑEZ	ISABEL	09181387	6,421
84	LOPEZ CHAMORRO	IRENE	08835002	6,4203
85	SANCHEZ LOPEZ	M. CANDELARIA	80051973	6,4194
86	FLORES SOSA	M.JOSE	52964584	6,407
87	MONTERO DOMINGUEZ	ALVARO	08877548	6,3978
88	VIERA MERCHAN	M. DEL MAR	50450944	6,3938
89	NAVARRO GUTIERREZ	ANA BELEN	80058932	6,391
90	DAZA EXPOSITO	M.PAULA	07048232	6,3874
91	VACAS SUAREZ	VICTORIA	80044069	6,3829
92	LOPEZ BARREROS	MONTSERRAT	08850739	6,382
93	PULIDO GIRALDO	JOSEFINA	44778543	6,3636
94	PAVON NEVADO	PEDRO MANUEL	76021577	6,3584
95	BARRERO MURILLO	DIEGO	53261315	6,3557
96	PEREZ VILLA	FCO.JAVIER	28943241	6,3554
97	MACHADO PAREJO	M.MERCEDES	08842842	6,347
98	GIL VAZQUEZ	M. DEL CARMEN	80072184	6,3286
99	MANSO GARCIA	ISABEL	09192732	6,3177
100	FERNANDEZ VIZUETE	M.ISABEL	33900698	6,3134
101	GARCIA CHAVES	VICTOR MANUEL	44406162	6,2948
102	EXPOSITO DURAN	EMERITA	76017077	6,2757
103	DIAZ NIETO	MARIA EUGENIA	33972680	6,2686
104	GONZALEZ BAQUERO	M.CARMEN	34776080	6,246

105	AMOR	RODRIGUEZ	ANA MARIA	76119624	6,2417
106	GOMEZ	RODRIGUEZ	JOAQUINA	76248577	6,2376
107	CISNEROS	RODRIGUEZ	INES MARIA	08853418	6,2361
108	VEGA	NARANJO	ANA BELEN	08039413	6,236
109	CALDITO	GALLEGO	ESTHER	08835855	6,2299
110	FERNANDEZ	YANGUAS	DIVINA JESUS	28968992	6,2247
111	SANCHEZ	BARRIGA	M. LUISA	28943954	6,1891
112	ROBLES	DIAZ	ROSA MARIA	34781122	6,1845
113	CARMONA	BLANCO	ANGELA ISABEL	80061895	6,1578
114	MOLINA	BARRAGAN	M. JOSEFA	76249506	6,1567
115	SUAREZ	SANCHEZ	MARIA ISABEL	80064325	6,15
116	TELLO	ROSADO	MARTA	28962127	6,145

1.2.- En relación con el resto de los aspirantes seleccionados en el citado Cuerpo y Especialidad, el número de orden de los mismos permanece inalterado.

2.1.- Modificar la puntuación asignada en la fase concurso a D^a Concepción Rodríguez del Castillo, aspirante seleccionada en la

especialidad de Pedagogía Terapéutica, turno libre, reconociéndole una puntuación total de 7,1141 puntos, en lugar de los 6,9419 que tenía reconocidos y, en consecuencia, rectificar el número de orden que ocupaba en la lista de seleccionados, quedando como sigue:

Nº	Apellidos y Nombre		D.N.I.	Puntos	
31	RODRIGUEZ	DEL CASTILLO	CONCEPCION	09178911	7,1141
32	JIMENEZ	GONZALEZ	M.ISABEL	28957179	7,0978
33	GONZALEZ	RAMOS	JENI MARIA	52963091	7,0967
34	SANTIAGO	NUÑEZ	M.ESTHER	28746703	7,062
35	TENORIO	ANSELMO	JUAN FCO.	08818388	7,0543
36	LOPEZ	GALIANO	INMACULADA	33388572	7,0503
37	MORILLO	BARRAGAN	MARIA	76246961	7,05
38	CORDERO	VIDAL	ALICIA	28956028	7,0081
39	GARCIA	HABERNAU	M. CARMEN	76245081	6,983
40	MARCOS	RAMOS	GUADALUPE	33986635	6,9774
41	FERNANDEZ	GANDULLO	CARMEN M.	28618928	6,976
42	CORTES	SANTOS	M. ASCENSION	80056160	6,9668

2.2.- Modificar la puntuación asignada en la fase concurso a D^a Raquel Pérez Caballero, aspirante seleccionada en la especialidad de Pedagogía Terapéutica, turno libre, reconociéndole una puntua-

ción total de 7,9428 puntos, en lugar de los 7,7761 que tenía reconocidos y, en consecuencia, rectificar el número de orden que ocupaba en la lista de seleccionados, quedando como sigue:

Nº	Apellidos y Nombre		D.N.I.	Puntos	
5	PEREZ	CABALLERO	RAQUEL	09194183	7,9428
6	JARO	NUÑEZ	MANUELA	46664057	7,9384
7	FERNANDEZ	CORTES	PALOMA	33974643	7,8407
8	DIAZ	TEJADO	EVA	08860211	7,8403
9	LOPEZ	MARTIN	M. JOSE	52968334	7,8067
10	MUÑOZ	SANCHEZ	LUIS ALBERTO	08107510	7,781

2.3.- En relación con el resto de los aspirantes seleccionados en el citado Cuerpo y Especialidad, el número de orden de los mismos permanece inalterable.

3.1.- Modificar la puntuación asignada en la fase de concurso a D^a María Luisa Vasalo Sánchez, en la especialidad de Educación Infantil, turno libre, reconociéndole una puntuación de 6,1053 puntos, en lugar de los 6,1 que tenía reconocidos, no produciéndose alteración

en el orden que ocupaba en la lista de seleccionados.

3.2.- Modificar la puntuación asignada en la fase concurso a D^a Sagrario Salido Tercero, aspirante seleccionada en la especialidad de Educación Infantil, turno libre, reconociéndole una puntuación total de 6,0510 puntos, en lugar de los 6,0237 que tenía reconocidos y, en consecuencia, rectificar el número de orden que ocupaba en la lista de seleccionados, quedando como sigue:

Nº	Apellidos y Nombre		D.N.I.	Puntos	
218	SALIDO	TERCERO	SAGRARIO	70985225	6,051
219	GIL	TEJEDOR	M. ISABEL	08853117	6,05
220	GONZAGA	VIGARIO	M.CONCEPCION	08848949	6,0477
221	BARRADO	SANCHEZ	SANDRA	76015338	6,0444
222	MATEOS	SANCHEZ	M ANTONIA	07451624	6,041
223	MARCOS	GURRIONERO	M. JOSE	07872178	6,0369
224	CALZAS	OBREGON	LOURDES	07996129	6,0308
225	AGUILAR	RODRIGUEZ	RAQUEL	76027205	6,0293

3.3.- Incluir en la lista de seleccionados y nombrar funcionaria en prácticas de la especialidad de Educación Infantil, a D^a Gloria María Hueso Retamosa, en virtud de la estimación de un recurso de alzada, reconociéndole una puntuación total de 5,8356 puntos, ocupando el puesto 262 y, en consecuencia, modificar el número de orden de la lista de seleccionados subsiguientes hasta el final de la lista, que bajan un puesto.

aportar en el plazo de veinte días naturales los documentos enumerados en la base 10 de la Resolución de convocatoria. Si del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la misma Resolución decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

3.4.- En relación con el resto de los aspirantes seleccionados en el citado Cuerpo y Especialidad, el número de orden de los mismos permanece inalterado.

4.1.- Modificar la puntuación asignada en la fase de concurso a D^a María del Carmen Lorenzo Monge, en la especialidad de Música, turno libre, reconociéndole una puntuación de 6,4398 puntos, en lugar de los 6,1066 que tenía reconocidos y, en consecuencia, rectificar el número de orden que ocupaba en la lista de seleccionados, quedando como sigue:

3.5.- De conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la Resolución de convocatoria, la aspirante seleccionada deberá

Nº	Apellidos y Nombre		D.N.I.	Puntos	
42	LORENZO	MONGE	MARIA CARMEN	76115693	6,4398
43	GALAN	GUTIERREZ	ANGELICA	28966696	6,4345
44	PLAZA	VILLAVERDE	DIANA	28950010	6,3968
45	SIERRA	SANCHEZ	SILVIA	28952786	6,3894
46	MOLINA	LEAL	MARIA PAULINA	09184972	6,372
47	GOMEZ	HORNERO	ISABEL MARIA	76112426	6,3561
48	MIGUEL	MERCHAN	BEATRIZ	76116053	6,3263
49	MARIN	PECOS	FELICIANO	79308682	6,2973
50	ALMAZAN	BLANCO	ELISA	47052937	6,2874
51	ALONSO	PEREZ	M. RAISA	44407727	6,2507
52	MORGADO	MAZON	MARIA JOSE	80051207	6,2271
53	DIAZ	CRUCERA	MERCEDES	52963090	6,2023
54	POZO	RODRIGUEZ	M. YOLANDA	80070701	6,1718
55	LOZANO	JARAMILLO	M. DOLORES	44781792	6,1701
56	JARAMILLO	PINEDA	OLGA MARIA	76253724	6,1113

4.2.- Incluir en la lista de seleccionados y nombrar funcionaria en prácticas de la especialidad de Música a D. Amelia Moreno Muñoz, en virtud de la estimación de un recurso de alzada, reconociendo-

le una puntuación de 5,5038 puntos, ocupando el puesto 87 y, en consecuencia, modificar la lista de seleccionados, que queda como sigue:

Nº	Apellidos y Nombre		D.N.I.	Puntos
87	MORENO MUÑOZ	AMELIA	28960187	5,5038
88	SANCHEZ ASTILLERO	IRENE	34772611	5,4922
89	FERNANDEZ MUÑOZ	IDOIA	28952580	5,4813
90	BARRANTES GALAN	RAQUEL	28958975	5,4381
91	MORENO GARCIA	ROSA MARIA	33971030	5,3921

4.3.- En relación con el resto de los aspirantes seleccionados en el citado Cuerpo y Especialidad, el número de orden de los mismos permanece inalterado.

4.4.- De conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la Resolución de convocatoria, la aspirante seleccionada deberá aportar en el plazo de veinte días naturales los documentos enumerados en la base 10 de la Resolución de convocatoria. Si del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la misma Resolución decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

Contra la presente Resolución, por agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa o, bien interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de noviembre de 2003.

El Secretario General de Educación
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. nº 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la realización de proyectos de investigación en el marco de los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Investigación de Extremadura (2001/2004).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de mayo de 2003 (D.O.E. nº 70, de 17 de junio de 2003), por la que se convocan ayudas para la realización durante el año 2003 de proyectos de investigación en el marco de los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, y a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a

propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas:

RESUELVO

Único.- Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo II para la realización de proyectos de investigación en el marco de los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. No acceden a financiación las que se recogen en el Anexo III, por no alcanzar la evaluación el nivel de priorización suficiente. Las solicitudes excluidas por incumplir los requisitos previstos en la convocatoria se relacionan en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el

plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de

la presente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de noviembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

SOLICITUDES EXCLUIDAS

EXPTE.	NOMBRE	APELLIDOS	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
2PR03A014	JUAN JAVIER	ENRÍQUEZ NAVASCUÉS	El investigador principal no acredita su vinculación con el organismo solicitante durante el período de ejecución del proyecto (art. 3.2)
2PR03A040	MIGUEL	CARDENAL CARRO	El presupuesto no se ajusta a lo previsto en la convocatoria (art. 4.4)
2PR03A045	GERMAN	LARRIBA CALLE	Renuncia expresa del investigador principal a la solicitud
2PR03A052	MATÍAS	HIDALGO SÁNCHEZ	El investigador principal no acredita su vinculación con el organismo solicitante durante el período de ejecución del proyecto (art. 3.2)
2PR03A079	SIXTO	CUBO DELGADO	El investigador principal sobrepasa el número de horas/semana de dedicación admisibles (art. 3.3)
2PR03A084	MANUEL	MOLINA FERNÁNDEZ	El equipo de investigación sobrepasa el número de horas/semana de dedicación admisibles (art. 3.3)
2PR03B011	CARLOS JAVIER	DURÁN VALLE	El investigador principal no tiene vinculación permanente con el organismo solicitante durante el período de ejecución del proyecto (art. 3.2)
2PR03B016	PEDRO	RODRÍGUEZ MEDINA	Falta la firma de conformidad de unos de los organismos participantes (art. 5.1)
2PR03C006	JOSÉ	LARRASA RODRÍGUEZ	El organismo solicitante tiene finalidad de lucro (art.3.1)

ANEXO II

SOLICITUDES ESTIMADAS

EXPED.	NOMBRE	APELLIDOS	ORGANISMO	1ª Anual.	2ª Anual.	3ª Anual.	Total
2PR03A001	MIGUEL	ELENA ROSELLÓ	ICMC	4.642	2.156		6.798
2PR03A004	LUCÍA	RODRÍGUEZ GALLARDO	UEX	14.850	7.370	7.370	29.590
2PR03A005	FELIPE FCO.	ZAPICO	UEX	11.825	5.885	5.885	23.595
2PR03A007	JOSÉ	ZAMORANO QUIRANTES	SES	15.290	7.590	7.590	30.470
2PR03A008	MIGUEL ÁNGEL	VIVES VALLÉS	UEX	8.690	4.290	4.290	17.270
2PR03A010	JUAN MANUEL	SÁNCHEZ GUZMÁN	UEX	3.850	1.870	1.870	7.590
2PR03A011	MERCEDES	RICO GARCÍA	UEX	7.810	3.850	3.850	15.510
2PR03A013	FEI	SUN	CCMI	11.330			11.330
2PR03A015	CARMEN	GARCÍA GONZÁLEZ	UEX	6.820	3.410	2.750	12.980
2PR03A018	ANTONIO	RUIZ CELMA	UEX	9.548	4.774		14.322
2PR03A020	Mª JOSÉ	POZO ANDRADA	UEX	17.248	8.558	8.360	34.166
2PR03A025	CÉSAR	CHAPARRO GÓMEZ	UEX	5.610	2.530	2.530	10.670
2PR03A026	ANTONIO JOSÉ	PLAZA MIGUEL	UEX	10.560	3.300	3.300	17.160
2PR03A028	JUAN DIEGO	PEDRERA ZAMORANO	UEX	16.500	8.250		24.750
2PR03A034	JOSÉ MARÍA	AVILA MACÍA	INTROMAC	6.138	3.058	3.058	12.254

EXPED.	NOMBRE	APELLIDOS	ORGANISMO	1º Anual.	2º Anual.	3º Anual.	Total
2PR03A035	GUILLERMO	TÉLLEZ DE PERALTA	UEX	15.950	7.403		23.353
2PR03A038	PABLO	BUSTOS GARCÍA DE CASTRO	UEX	16.500	8.140		24.640
2PR03A042	JUAN CARLOS	DÍAZ MARTÍN	UEX	16.390	7.777	7.700	31.867
2PR03A044	ENCARNACIÓN	ANDALUZ LÓPEZ	UEX	15.180	7.370	7.370	29.920
2PR03A046	PILAR	BLANCO RODRÍGUEZ	UEX	13.145	6.050	4.840	24.035
2PR03A049	RICARDO	LUENGO GONZÁLEZ	UEX	9.900	4.950		14.850
2PR03A050	Mª DEL CARMEN	ÁLVAREZ TINAUT	UEX	12.100	4.565	4.565	21.230
2PR03A054	ELOISA	GUERRERO BARONA	UEX	14.080	6.600	6.600	27.280
2PR03A059	FRANCISCO	GALEANO DÍAZ	UEX	12.100	6.039	5.995	24.134
2PR03A060	CARLOS	GUTIÉRREZ MERINO	UEX	18.205	9.048		27.253
2PR03A069	Mª ISABEL	FAJARDO CALDERA	UEX	13.222	6.518	6.518	26.258
2PR03A070	FLORENCIO	VICENTE CASTRO	UEX	12.782	6.380	6.303	25.465
2PR03A071	MANUEL ÁNGEL	AGUILAR ESPINOSA	UEX	10.230	3.960		14.190
2PR03A073	TERESA	GALEANO DÍAZ	UEX	11.330	5.555	5.555	22.440
2PR03A075	FRANCISCO J.	OLIVARES DEL VALLE	UEX	6.446	3.190		9.636
2PR03A080	LUIS MIGUEL	HERNÁNDEZ MARTÍN	UEX	12.496	6.248	6.248	24.992
2PR03A083	JOSÉ LUIS	AUSÍN SÁNCHEZ	UEX	6.050			6.050
2PR03A089	EVA MARÍA	FRONTERA CARRIÓN	UEX	11.374	5.687	5.687	22.748
2PR03A090	JOSÉ LUIS	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	UEX	9.460	4.730	4.730	18.920
2PR03A091	ANTONIO S.	BAEZA ESPASA	UEX	12.485	6.215		18.700
2PR03A096	ISAAC	MERINO JARA	UEX	4.675	2.338	2.338	9.351
2PR03A097	ANTONIO	ALONSO PUELLES	UEX	7.018	1.958	1.958	10.934
2PR03A098	ÁNGEL	SUÁREZ MUÑOZ	UEX	10.890	5.115	4.455	20.460
2PR03A101	JUAN MIGUEL	BARRIGÓN MORILLAS	UEX	16.522	7.700	4.895	29.117
2PR03A105	ÁNGEL MANUEL	FELICÍSIMO PÉREZ	UEX	9.075	693	1.265	11.033
2PR03B006	JAVIER	JIMÉNEZ ÁVILA	INST. ARQUEOLÓGICO MÉRIDA	17.600	8.800	8.800	35.200
2PR03B009	Mª MONTAÑA	RUFO PÉREZ	UEX	11.374	4.730	4.730	20.834
2PR03B010	DIONISIA	GÓMEZ AMELIA	UEX	16.500	7.975	7.975	32.450
2PR03B014	Mª JOSEFA	BERNALTE GARCÍA	UEX	22.330	10.450	9.350	42.130
2PR03B018	MANUEL	PALAZUELOS MANSO	UEX	4.917	2.442	2.398	9.757
2PR03B021	LUIS MARIANO	DEL RÍO PÉREZ	UEX	21.890	10.252		32.142
2PR03B023	JESÚS	USÓN GARGALLO	CCMI	15.752			15.752
2PR03B024	JOAQUÍN	REY PÉREZ	UEX	23.100	11.550	11.396	46.046
2PR03B026	JOSÉ ANTONIO	REDONDO RODRÍGUEZ	UEX	10.285	5.115	5.115	20.515
2PR03B027	JOSÉ ÁNGEL	PADILLA PEÑAS	UEX	22.924	9.526	10.571	43.021
2PR03B028	MIGUEL ÁNGEL	APARICIO TOVAR	UEX	11.462	3.432	3.135	18.029
2PR03B029	Mª DEL MAR	LOZANO BARTOLOZZI	CONSORCIO HIST.-ART. CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA	11.297	5.599	1.749	18.645
2PR03B030	JUAN FLORENC.	TEJEDA SERRANO	UEX	13.860	6.402		20.262
2PR03B032	JOSÉ ANTONIO	GARCÍA BARRADO	CTAEX	17.391	8.635	8.624	34.650
2PR03C003	JOSÉ MIGUEL	SAAVEDRA GARCÍA	UEX	6.633	1.958		8.591
2PR03C009	BENITO	LEÓN DEL BARCO	UEX	7.150	3.520	3.520	14.190
2PR03C010	ILDA JESÚS	CASIMIRO FELICIO	UEX	4.730	2.200	2.200	9.130
2PR03C014	JAVIER	ORTEGA ROSSELL	UEX	6.050			6.050
2PR03C016	GREGORIO	ROCHA CAMARERO	UEX	9.240			9.240
2PR03C018	CRISTINA	CAMELLO ALMARAZ	UEX	10.670	4.620		15.290
2PR03C029	CARMEN	LÓPEZ SÁNCHEZ	UEX	11.000			11.000
2PR03C031	EMILIO	ARANDA MEDINA	UEX	5.896	2.200		8.096

ANEXO III
SOLICITUDES QUE NO ACCEDEN A FINANCIACIÓN

EXPED.	NOMBRE	APELLIDOS	ORGANISMO
2PR03A002	MARCOS	PÉREZ LÓPEZ	UEX
2PR03A003	JAIME M ^º	MERINO FERNÁNDEZ	UEX
2PR03A006	FIONA	MACARTHUR PURDÓN	UEX
2PR03A009	CARMEN	GALÁN RODRÍGUEZ	UEX
2PR03A012	RAMÓN	CAVA LÓPEZ	UEX
2PR03A016	SEBASTIÁN	ROJAS RODRÍGUEZ	UEX
2PR03A009	CARMEN	GALÁN RODRÍGUEZ	UEX
2PR03A012	RAMÓN	CAVA LÓPEZ	UEX
2PR03A016	SEBASTIÁN	ROJAS RODRÍGUEZ	UEX
2PR03A017	FERNANDO	GONZÁLEZ POZUELO	UEX
2PR03A019	M ^º ISABEL	GARCÍA MUÑOZ	UEX
2PR03A021	ALEJANDRO	MARTÍN SÁNCHEZ	UEX
2PR03A022	LUIS JAVIER	EZQUERRA CALVO	UEX
2PR03A023	MIGUEL ÁNGEL	LÓPEZ ALONSO	UEX
2PR03A024	MIGUEL	JURADO VARGAS	UEX
2PR03A027	CARLOS ALFONSO	DISDIER VICENTE	HSPA
2PR03A029	MARÍA JOSÉ	LÓPEZ RODRÍGUEZ	HSPA
2PR03A030	DANIEL	PATÓN DOMÍNGUEZ	UEX
2PR03A031	LUIS FRANCISCO	FERNÁNDEZ POZO	UEX
2PR03A032	MANUEL	MONTANERO FERNÁNDEZ	UEX
2PR03A033	CARLOS	FERNÁNDEZ MARCOS	UEX
2PR03A036	MANUEL	ALFARO DOMÍNGUEZ	UEX
2PR03A037	FERNANDO	ZAYAS HINOJOSA	UEX
2PR03A039	JOSÉ	VICENTE CRESPO	UEX
2PR03A041	M ^º DE LOS ÁNGELES	PÉREZ FERNÁNDEZ	UEX
2PR03A043	ARTEMIO	BAIGORRI AGOIZ	UEX
2PR03A047	FRANCISCO JAVIER	RIVAS TOLEDO	UEX
2PR03A048	JAIME	CORREA BORDES	UEX
2PR03A051	JACINTO RAMÓN	MARTÍN JIMÉNEZ	UEX
2PR03A053	FRANCISCO	ESPINOSA BORREGUERO	UEX
2PR03A055	LUIS LORENZO	PANIAGUA SIMÓN	UEX
2PR03A056	JESÚS J.	BELTRÁN-HEREDIA ALONSO	UEX
2PR03A057	VICENTE	RONCERO CORDERO	UEX
2PR03A058	MIGUEL ÁNGEL	PAREDES MAÑA	UEX
2PR03A063	JOSE ANTONIO	PARIENTE LLANOS	UEX
2PR03A064	JULIÁN	RAMAJO HERNÁNDEZ	UEX
2PR03A065	DOMINGO	BARBOLLA CAMARERO	UEX
2PR03A066	AGUSTÍN	VIVAS MORENO	UEX
2PR03A067	MARÍA TERESA	GUILLÉN RAMÍREZ	UEX
2PR03A072	RAFAEL	TORMO MOLINA	UEX
2PR03A074	JOSÉ M ^º	ENCINAR MARTÍN	UEX
2PR03A076	JOSÉ LUÍS	MIRALLES MARCELO	UEX
2PR03A077	ANTONIO	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	UEX
2PR03A078	CARMEN	PRO MUÑOZ	UEX
2PR03A081	M ^º ÁNGELES	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	UEX
2PR03A082	ASCENSIÓN	MURCIEGO MURCIEGO	UEX

EXPED.	NOMBRE	APELLIDOS	ORGANISMO
2PR03A085	ALFONSO	JIMÉNEZ SÁNCHEZ	UEX
2PR03A086	ANTONIO CÁNDIDO	GÓMEZ GARCÍA	UEX
2PR03A087	ADOLFO JOSÉ	LOZANO TELLO	UEX
2PR03A088	FRANCISCO JAVIER	MORENO HERNÁNDEZ	UEX
2PR03A092	JUAN ANTONIO	MÉNDEZ SIERRA	UEX
2PR03A093	ROSENDO	VILCHEZ GÓMEZ	UEX
2PR03A094	JUAN ENRIQUE	PÉREZ MARTÍN	UEX
2PR03A095	ANA	GONZÁLEZ SALVADOR	UEX
2PR03A099	RAFAEL	BARRERA CHACÓN	UEX
2PR03A100	Mª FERNANDA	MARTÍN CANCHO	UEX
2PR03A102	JOSÉ PABLO	BLANCO CARRASCO	UEX
2PR03A103	MOISÉS	BAZAN DE HUERTA	UEX
2PR03A104	Mª LUISA	DURAN MARTÍN-MERAS	UEX
2PR03A106	MANUEL	FERNÁNDEZ GARCÍA-HIERRO	UEX
2PR03A107	ANUNCIACIÓN	ESPINOSA MANSILLA	UEX
2PR03A108	MARÍA LUISA	CANCILLO FERNÁNDEZ	UEX
2PR03B001	FRANCISCO JAVIER	TOVAR PAZ	UEX
2PR03B002	ANTONIO JAVIER	FRANCO RUBIO	UEX
2PR03B003	ELOY	REDONDO GARCÍA	UEX
2PR03B004	GONZALO	BARRIENTOS ALFAGEME	UEX
2PR03B005	Mª JESÚS	LISO RUBIO	UEX
2PR03B007	JUAN MANUEL	MURILLO RODRÍGUEZ	UEX
2PR03B008	JESUS MANUEL	PANIAGUA SÁNCHEZ	UEX
2PR03B012	EDUARDO	PINILLA GIL	UEX
2PR03B013	LORENZO	CALVO BLÁZQUEZ	UEX
2PR03B015	NARCIS	GUSI FUERTES	UEX
2PR03B017	LUÍS FERNANDO	PORRAS ESTRADA	HIC
2PR03B019	MANUEL	MARTÍN CASTIZO	INTROMAC
2PR03B020	JOSÉ MANUEL	VIVO RODRÍGUEZ	UEX
2PR03B022	EDUARDO MANUEL	CERVELLO GIMENO	UEX
2PR03B025	MANUEL	QUILES GALINDO	UEX
2PR03B031	KONSTANTINOS	GIANIKELLIS	UEX
2PR03B033	JUAN FÉLIX	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	UEX
2PR03B034	MARCOS	MAYNAR MARINO	UEX
2PR03B035	URBANO	FRA PALEO	UEX
2PR03B036	MANUEL	BARRENA GARCÍA	UEX
2PR03C001	Mª VICTORIA	CARRILLO DURÁN	UEX
2PR03C002	MIGUEL ÁNGEL	ENCABO VERA	UEX
2PR03C004	TATIANA	MILLÁN PAREDES	UEX
2PR03C005	PAULA INMACULADA	CORCHO SÁNCHEZ	UEX
2PR03C007	Mª TRINIDAD	TORTOSA ROCAMORA	IAM
2PR03C008	EVA MARÍA	PÉREZ MERINO	UEX
2PR03C011	Mª DEL ROSARIO	FERNÁNDEZ FALERO	UEX
2PR03C012	JOSÉ MANUEL	VAQUERO MARTÍNEZ	UEX
2PR03C013	ELENA	FELIPE CASTAÑO	UEX
2PR03C015	HÉCTOR	SÁNCHEZ SANTAMARÍA	UEX
2PR03C017	JUAN MANUEL	MORENO MANSO	UEX
2PR03C019	JOSÉ JUAN	DE SAN JOSÉ BLASCO	UEX
2PR03C020	JOSÉ	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	UEX

EXPED.	NOMBRE	APELLIDOS	ORGANISMO
2PR03C021	ENCARNACIÓN	GARCÍA CEBALLOS-ZUNIGA	UEX
2PR03C022	FRANCISCO JAVIER	DE MIGUEL VÉLEZ	UEX
2PR03C023	JOSÉ LUIS	HERRERA MORILLAS	UEX
2PR03C024	CARMEN M ^a	GONZÁLEZ GARCÍA	UEX
2PR03C025	FRANCISCO	LUNA GILES	UEX
2PR03C026	EUSEBIO	MEDINA GARCIA	UEX
2PR03C027	M ^a LUISA	CARMONA CARMONA	INTROMAC
2PR03C028	MARÍA DEL CARMEN	GÓMEZ JIMÉNEZ	UEX
2PR03C030	MARÍA GUADALUPE	SILVERO ENRÍQUEZ	UEX
2PR03C032	MARIA JESÚS	PETRÓN TESTÓN	UEX
2PR03C033	M ^a JULIA	MARÍN EXPÓSITO	UEX

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n^o 1053, dictada el 8 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 247/2000, promovido por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de la recurrente Doña Macarena Rocío Martín Domínguez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 31 de enero de 2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio Territorial de Badajoz de dicha Consejería de fecha 5 de octubre de 1999, por la que se autorizaba el traspaso por una sola vez de la Oficina de Farmacia ubicada en Tamurejo (Badajoz).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n^o 1053, dictada el 8 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de Doña MACARENA ROCÍO MARTÍN DOMÍNGUEZ contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 14 de noviembre de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n^o 1094, dictada el 14 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 246/1999, promovido por el Procurador D. Ricardo Aparicio Jabón, en nombre y representación de la recurrente D^a Nuria Oyagüe Yuste, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social de fecha 5 de enero de 1999, que autoriza el traspaso de la Oficina de Farmacia de la recurrente, ubicada en la localidad de El Batán (Cáceres).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1094, dictada el 14 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Aparicio Jabón, en nombre y representación de D^a Nuria Oyagüe Yuste, contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 14 de noviembre de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1097, dictada el 14 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 920/1998, promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de la recurrente D^a María José Carrasco Carrión, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 24 de febrero de 1998, que autoriza el traspaso de cincuenta centésimas partes indivisas de la Oficina de Farmacia de la parte recurrente, ubicada en la localidad de Guareña.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1097, dictada el 14 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de Doña María José Carrasco Carrión, contra la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, de fecha 24 de febrero de 1998, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 14 de noviembre de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1120, dictada el 15 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 482/2000, promovido por el Procurador Don Ricardo Aparicio Jabón, en nombre y representación de Don David Lagos Sánchez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución del Servicio Territorial de Sanidad y Consumo de Cáceres de fecha 6 de octubre de 1999, que autoriza por una sola vez el traspaso de la Oficina de Farmacia situada en Casas de Miravete.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1120, dictada el 15 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Aparicio Jabón en nombre y representación de D. David Lagos Sánchez contra la Resolución referida en el primer fundamento, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 14 de noviembre de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente a personal funcionario transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre.

El Real Decreto 1477/2002, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, dispone los medios personales que son objeto del traspaso y que comprenden las relaciones anexas al mencionado Real Decreto, pasando aquéllos a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos por el Estatuto de Autonomía y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en las condiciones que se desprendan de los expedientes de personal.

Mediante Decreto del Presidente 4/2001, de 29 de diciembre, se asignaron a la Consejería de Sanidad y Consumo las funciones y servicios que se recogen en el Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre. A su vez, por Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, se aprobaron los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, al cual la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

Igualmente, con base en lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Salud de Extremadura, una vez producido el

traspaso relativo a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma, los bienes, servicios y personal dependientes del Instituto Nacional de la Salud necesarios para el ejercicio de las competencias transferidas, quedan adscritos orgánica y funcionalmente al Servicio Extremeño de Salud, a excepción del personal del Cuerpo de Inspección Sanitaria que se adscribe a la Consejería de Sanidad y Consumo.

Entre el personal traspasado y adscrito al Servicio Extremeño de Salud se encuentra el personal funcionario destinado en el momento del traspaso en las Direcciones Provincial y Territorial del Instituto Nacional de la Salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por aplicación de lo dispuesto en el Decreto 9/1987, de 10 de febrero, sobre integración de los funcionarios al servicio de la Junta de Extremadura en su función pública, los funcionarios transferidos en virtud del Real Decreto 1477/2001 han quedado integrados en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecidos en la Disposición Adicional Octava del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, en función del Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de procedencia y que, para cada funcionario, se especifica en el Real Decreto de traspaso.

Las Relaciones de Puestos de Trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, y es a través de dichas relaciones como se han de crear, modificar y suprimir los puestos de trabajo.

Por tanto, mediante esta Resolución se crean y catalogan los puestos de naturaleza funcional a los que han de adscribirse los funcionarios traspasados ya referidos con destino en las antiguas Direcciones Provincial y Territorial del Insalud.

Dadas las especiales características retributivas de los puestos que este personal venía ocupando al momento del traspaso, y con el objeto de alcanzar un justo grado de equilibrio y ponderación entre los parámetros y figuras retributivas que determinaban la situación de este personal con anterioridad al traspaso, y aquellos otros que están implantados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la catalogación de puestos de personal funcionario, con carácter excepcional se articula una caracterización retributiva que permita conjugar adecuadamente la situación de origen de este personal con la generada como consecuencia de su traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados por Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, y modificados por Decreto 81/2003, de 15 de julio, atribuyen a la Dirección Gerencia del referido Organismo Autónomo la competencia para aprobar la plantilla y otros instrumentos de ordenación del personal adscrito al mismo, y contempla, entre las distintas clases de personal que puede estar al servicio del Organismo, al personal funcionario.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, previo acuerdo con las Centrales Sindicales en la Mesa Sectorial de Sanidad, y en uso de la competencia atribuida por el apartado k) del artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño de Salud necesaria para dar cobertura al personal funcionario transferido mediante el Real Decreto 1477/2001, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, y que venía destinado en las antiguas Direcciones Provincial y Territorial del referido organismo, según figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud se procederá a la adscripción del personal a que se refiere

el apartado anterior a los puestos contenidos en la relación que se aprueba mediante la presente Resolución, teniendo en cuenta para ello la situación y el destino del funcionario en el momento del traspaso, así como el grupo de clasificación del Cuerpo en el que haya resultado integrado, todo ello según se deduzca de los datos obrantes en el expediente personal del funcionario.

De la resolución de adscripción a los puestos de trabajo se dará cuenta a la Dirección General de la Función Pública, remitiendo asimismo copia de las diligencias de adscripción de cada uno de los funcionarios junto con fotocopia compulsada del expediente personal, para constancia en el Registro General de Personal.

Mérida, 14 de noviembre de 2003.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO I

CENDIR	Nº CONTROL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESP.	GRUPO/S	OBSERVACIONES
31	F9053	JEFE DE SECCION I	CACERES	25	P21	A/B	P.A.
31	F9054	JEFE DE SECCION II	CACERES	25	2.1	A/B	P.A.
31	F9055	JEFE DE SECCION III	CACERES	25	2.2	A/B	P.A.
31	F9056	JEFE DE SECCION IV	CACERES	24	2.1	B/C	P.A.
31	F9057	JEFE DE SECCION V	CACERES	24	2.1	B/C	P.A.
31	F9058	JEFE DE NEGOCIADO I	CACERES	21	3.1	B/C	P.A.
31	F9059	JEFE DE NEGOCIADO II	CACERES	21	3.1	B/C	P.A.
31	F9060	JEFE DE NEGOCIADO III	CACERES	21	3.1	B/C	P.A.
31	F9061	JEFE DE NEGOCIADO IV	CACERES	21	3.1	B/C	P.A.
31	F9062	JEFE DE NEGOCIADO V	CACERES	21	3.1	B/C	P.A.
31	F9063	JEFE DE NEGOCIADO VI	CACERES	19	3.1	C/D	P.A.
31	F9064	JEFE DE NEGOCIADO VII	CACERES	19	3.1	C/D	P.A.
31	F9065	JEFE DE NEGOCIADO VIII	CACERES	19	P23	C/D	P.A.
31	F9066	JEFE DE NEGOCIADO IX	CACERES	19	3.1	C/D	P.A.
31	F9067	JEFE DE NEGOCIADO X	CACERES	19	3.1	C/D	P.A.
31	F9068	JEFE DE NEGOCIADO XI	CACERES	19	P24	C/D	P.A.
31	F9069	JEFE DE NEGOCIADO XII	CACERES	19	3.1	C/D	P.A.
31	F9070	JEFE DE NEGOCIADO XIII	CACERES	19	3.1	C/D	P.A.
31	F9071	JEFE DE NEGOCIADO XIV	CACERES	19	3.1	C/D	P.A.
31	F9072	JEFE DE NEGOCIADO XV	CACERES	19	3.1	C/D	P.A.
31	F9073	JEFE DE NEGOCIADO XVI	CACERES	19	P18	C/D	P.A.
31	F9074	JEFE DE NEGOCIADO XVII	CACERES	19	3.1	C/D	P.A.
31	F9075	JEFE DE NEGOCIADO XVIII	CACERES	19	3.1	C/D	P.A.
31	F9076	JEFE DE NEGOCIADO XIX	CACERES	19	P25	C/D	P.A.
31	F9077	JEFE DE NEGOCIADO XX	CACERES	19	3.1	C/D	P.A.
31	F9078	JEFE DE NEGOCIADO XXI	CACERES	19	3.1	C/D	P.A.
31	F9079	JEFE DE NEGOCIADO XXII	CACERES	19	3.1	C/D	P.A.
31	F9080	JEFE DE NEGOCIADO XXIII	CACERES	19	3.1	C/D	P.A.
31	F9081	JEFE DE NEGOCIADO XXIV	CACERES	19	3.1	C/D	P.A.
31	F9082	JEFE DE NEGOCIADO XXV	CACERES	19	3.1	C/D	P.A.
31	F9083	JEFE DE NEGOCIADO XXVI	CACERES	19	3.1	C/D	P.A.
36	F9084	JEFE DE NEGOCIADO XXVII	CORIA	19	3.1	C/D	P.A.
31	F9085	PROGRAMADOR	CACERES	20	B.1	B	P.A.
39	F9086	OPERADOR DE INFORMÁTICA	MÉRIDA	18	P6	C	P.A.
31	F9087	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES	16	P22	D	P.A.
31	F9088	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES	16	D.1	D	P.A.
35	F9089	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	PLASENCIA	16	D.1	D	P.A.
37	F9090	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	NAVALMORAL MATA	16	D.1	D	P.A.
31	F9091	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CACERES	16	D.1	D	P.A.
31	F9092	SUBALTERNO	CACERES	14	P26	E	P.A.

CENDIR	Nº CONTROL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESP.	GRUPO/S	OBSERVACIONES
39	F9001	JEFE DE SECCION	MERIDA	26	P1	A	P.A
30	F9002	JEFE DE SECCION I	BADAJOS	25	P2	A/B	P.A
30	F9003	JEFE DE SECCION II	BADAJOS	25	P2	A/B	P.A
30	F9004	JEFE DE SECCION III	BADAJOS	25	2.1	A/B	P.A
30	F9005	JEFE DE SECCION IV	BADAJOS	24	2.1	B/C	P.A
30	F9006	JEFE DE SECCION V	BADAJOS	24	2.1	B/C	P.A
30	F9007	JEFE DE NEGOCIADO I	BADAJOS	21	3.1	B/C	P.A
30	F9008	JEFE DE NEGOCIADO II	BADAJOS	21	P3	B/C	P.A
30	F9009	JEFE DE NEGOCIADO III	BADAJOS	21	P4	B/C	P.A
30	F9010	JEFE DE NEGOCIADO IV	BADAJOS	21	P5	B/C	P.A
30	F9011	JEFE DE NEGOCIADO V	BADAJOS	21	3.1	B/C	P.A
30	F9012	JEFE DE NEGOCIADO VI	BADAJOS	21	3.1	B/C	P.A
30	F9013	JEFE DE NEGOCIADO VII	BADAJOS	21	3.1	B/C	P.A
30	F9014	JEFE DE NEGOCIADO VIII	BADAJOS	19	P8	C/D	P.A
30	F9015	JEFE DE NEGOCIADO IX	BADAJOS	19	P9	C/D	P.A
30	F9016	JEFE DE NEGOCIADO X	BADAJOS	19	P10	C/D	P.A
30	F9017	JEFE DE NEGOCIADO XI	BADAJOS	19	P11	C/D	P.A
30	F9018	JEFE DE NEGOCIADO XII	BADAJOS	19	P12	C/D	P.A
30	F9019	JEFE DE NEGOCIADO XIII	BADAJOS	19	P13	C/D	P.A
30	F9020	JEFE DE NEGOCIADO XIV	BADAJOS	19	P14	C/D	P.A
30	F9021	JEFE DE NEGOCIADO XV	BADAJOS	19	P15	C/D	P.A
30	F9022	JEFE DE NEGOCIADO XVI	BADAJOS	19	P16	C/D	P.A
30	F9023	JEFE DE NEGOCIADO XVII	BADAJOS	19	P17	C/D	P.A
30	F9024	JEFE DE NEGOCIADO XVIII	BADAJOS	19	P18	C/D	P.A
30	F9025	JEFE DE NEGOCIADO XIX	BADAJOS	19	P19	C/D	P.A
30	F9026	JEFE DE NEGOCIADO XX	BADAJOS	19	3.1	C/D	P.A
30	F9027	JEFE DE NEGOCIADO XXI	BADAJOS	19	3.1	C/D	P.A
30	F9028	JEFE DE NEGOCIADO XXII	BADAJOS	19	3.1	C/D	P.A
30	F9029	JEFE DE NEGOCIADO XXIII	BADAJOS	19	3.1	C/D	P.A
30	F9030	JEFE DE NEGOCIADO XXIV	BADAJOS	19	3.1	C/D	P.A
30	F9031	JEFE DE NEGOCIADO XXV	BADAJOS	19	3.1	C/D	P.A
30	F9032	JEFE DE NEGOCIADO XXVI	BADAJOS	19	3.1	C/D	P.A
30	F9033	JEFE DE NEGOCIADO XXVII	BADAJOS	19	3.1	C/D	P.A
30	F9034	JEFE DE NEGOCIADO XXVIII	BADAJOS	19	3.1	C/D	P.A
30	F9035	JEFE DE NEGOCIADO XXIX	BADAJOS	19	3.1	C/D	P.A
30	F9036	JEFE DE NEGOCIADO XXX	BADAJOS	19	3.1	C/D	P.A
30	F9037	JEFE DE NEGOCIADO XXXI	BADAJOS	19	3.1	C/D	P.A
30	F9038	JEFE DE NEGOCIADO XXXII	BADAJOS	19	3.1	C/D	P.A
30	F9039	JEFE DE NEGOCIADO XXXIII	BADAJOS	19	3.1	C/D	P.A
30	F9040	JEFE DE NEGOCIADO XXXIV	BADAJOS	19	3.1	C/D	P.A
30	F9041	JEFE DE NEGOCIADO XXXV	BADAJOS	19	3.1	C/D	P.A
30	F9042	JEFE DE NEGOCIADO XXXVI	BADAJOS	19	3.1	C/D	P.A
30	F9043	JEFE DE NEGOCIADO XXXVII	BADAJOS	19	3.1	C/D	P.A
30	F9044	JEFE DE NEGOCIADO XXXVIII	BADAJOS	19	3.1	C/D	P.A
30	F9045	JEFE DE NEGOCIADO XXXIX	BADAJOS	19	3.1	C/D	P.A
39	F9046	PROGRAMADOR	MERIDA	20	B.1	B	
30	F9047	OPERADOR DE INFORMATICA	BADAJOS	18	P6	C	P.A
30	F9048	ADMINISTRATIVO	BADAJOS	18	C.1	C	
30	F9049	ADMINISTRATIVO	BADAJOS	18	P7	C	P.A
30	F9050	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	BADAJOS	16	P20	D	P.A
33	F9051	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	DON BENITO	16	D.1	D	P.A
39	F9052	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	16	D.1	D	P.A

RELACION DE CLAVES:

P.A.: Pendiente de Amortizar

NIVEL C.D. .: Indica el nivel de complemento de destino asignado al puesto.

COMP. ESP.: Indica el Tipo de Complemento Especifico anual asignado a los puestos, siendo sus cuantías en Euros las siguientes:

P1.: 14.987,40	P6.: 3.549,92	P11.: 4.942,53	P16.: 4.777,67	P21.: 12.179,52	P26.: 4.168,10
P2.: 12.735,56	P7.: 2.213,56	P12.: 4.648,29	P17.: 4.868,97	P22.: 2.782,84	
P3.: 4.991,38	P8.: 4.972,46	P13.: 4.241,70	P18.: 4.795,78	P23.: 4.767,66	
P4.: 4.316,56	P9.: 4.021,57	P14.: 4.851,71	P19.: 4.315,84	P24.: 4.906,06	
P5.: 4.022,47	P10.: 3.837,64	P15.: 4.815,59	P20.: 2.551,14	P25.: 5.016,46	

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 7 de noviembre de 2003,
sobre notificación de providencia dictada
en el recurso de casación para unificación
de doctrina 93/2003.*

En las actuaciones número 588/2003, a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 172/2003 del Juzgado de lo Social nº 2 de BADAJOZ promovidos por D/D^a MARÍA DEL MAR ORTIZ CANSADO contra GERÓNIMO CONEJO BLÁZQUEZ Y MATILDE ESCALANTE GARCÍA-BECERRA, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, con fecha se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PROVIDENCIA

Ilmos. Sres. D.

D. PEDRO BRAVO GUTIÉRREZ

D^a ALICIA CANO MURILLO

D. ALFREDO GARCÍA-TENORIO BEJARANO

En CÁCERES a siete de noviembre de dos mil tres.

Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón; constando la voluntad de quien lo ha presentado de recurrir en casación para la unificación de doctrina la resolución en él identificada, entréguese copias a las demás partes.

Habiéndose cumplido los requisitos precisos para interponer el mencionado recurso, se tiene por preparado.

Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o mediante abogado o representante ante la Sala de lo Social —Cuarta— del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles a contar a partir de la notificación de esta providencia, debiendo la parte recurrente presentar ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe el emplazamiento, el escrito de interposición de conformidad de lo que ordenan los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los efectos del mencionado emplazamiento, sirve la copia o transcripción de esta providencia.

Una vez que las partes interesadas en estas actuaciones hayan sido emplazadas, elévense los originales de las mismas a la Sala Cuarta precitada dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos 451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 181.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo acuerda la Sala y firma su Presidente. Doy fe.”

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a MATILDE ESCALANTE GARCÍA-BECERRA, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a siete de noviembre de dos mil tres.

La Secretaria Judicial

*EDICTO de 12 de noviembre de 2003, sobre
notificación de sentencia dictada en el
recurso de suplicación 632/2003.*

En las actuaciones número a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 734/02 RECURSO SUPPLICACIÓN 63/2003 del Juzgado de lo Social nº 1 de CÁCERES promovidos por ASEPEYO, contra JULIÁN BECERRA LÓPEZ, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS, CONSTRUCCIONES PUENTE AYUDA, S.L., IBERMUTUAMUR, INSS. y T.G.S.S., sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, con fecha 12-11-03, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

ESTIMANDO PARCIALMENTE el recurso de suplicación interpuesto por MUTUA ASEPEYO, contra la sentencia de fecha 30 de enero de 2003, recaída en autos número 734/2002, seguidos ante el Juzgado de lo Social número 3 de los de Badajoz entre DON JULIÁN ANTONIO BECERRA LÓPEZ frente a la Mutua recurrente, AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS, CONSTRUCCIONES PUENTE AYUDA, S.L., IBERMUTUAMUR, INSS Y T.G.S.S., REVOCAMOS aquella resolución, dejándola sin efecto, para desestimando la demanda interpuesta por el actor absolver a las demandadas de las pretensiones en su contra deducidas.

Firme que sea la presente resolución, y por el Juzgado de procedencia, devuélvase a la recurrente el depósito de 150,25 euros constituido para recurrir.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley 1995. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal de la Calle Miguel Ángel, nº 17-19, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recu-

rente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta 1131 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal sita en AVDA. ESPAÑA de CÁCERES, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a CONSTRUCCIONES PUENTE AYUDA, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a doce de noviembre de dos mil tres.

La Secretario Judicial

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE MÉRIDA

EDICTO de 30 de octubre de 2003, sobre emplazamiento en el procedimiento ordinario 215/2003.

ÓRGANO QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de Primera Instancia Número I de MÉRIDA.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA, AUTO 14 DE MAYO DE 2003.

Juicio de PROCEDIMIENTO ORDINARIO n° 215/2003.

EMPLAZADO, SERAFÍN HERNÁNDEZ GARRIDO.

OBJETO

Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

PLAZO

Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIÓN LEGAL.

Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En MÉRIDA, a treinta de octubre de dos mil tres.

El/la Secretario

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE PLASENCIA

EDICTO de 11 de noviembre de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el juicio ordinario n° 192/2003.

D. JUAN FERNANDO MONTERO MANCHADO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LOS DE PLASENCIA Y SU PARTIDO.

DOY FE: Que en los autos de Juicio Ordinario n° 192/2003 seguidos en este Juzgado a instancia de D. VÍCTOR SÁNCHEZ NIETO contra DESCONOCIDOS HEREDEROS DE CARLOS ANTONIO LOZANO SILVA Y CAUDAL RELICTO y Dª DEOLINDA ALONSO DÍAZ se ha dictado sentencia que es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 333/03

En PLASENCIA a once de noviembre de dos mil tres.

La Sra. Dña. MANUELA PÉREZ CLAROS, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de PLASENCIA y su Partido, habiendo visto los autos de JUICIO ORDINARIO seguidos en este Juzgado al número 192/2003 a instancia de D. VÍCTOR SÁNCHEZ NIETO representado por la Procuradora Dª Inmacula-

da Fernández Chávez y asistido por el letrado D. Marcelino Plata García contra DESCONOCIDOS HEREDEROS DE CARLOS ANTONIO LOZANO SILVA Y CAUDAL RELICTO, Dª DEOLINDA ALONSO DÍAZ como madre y representación de los menores CARLOS Y DEOLINDA LOZANO Alonso, estos últimos declarados en rebeldía; y

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la indicada presentación procesal de la actora se interpone demanda de juicio ordinario en la que, expuestos los hechos y alegados los fundamentos jurídicos en que basa su pretensión, termina por suplicar del Juzgado se dicte sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en la misma.

SEGUNDO.- Por turnada la anterior demanda, correspondió a este Juzgado, dictándose auto de fecha 23 de abril de 2003 por el que se admite a trámite con sus documentos y copias, emplazándose a los demandados a fin de que se personen en autos y contesten a la demanda en el término improrrogable de veinte días.

TERCERO.- Por providencia de fecha 4 de octubre de 2003 no compareciendo los demandados fueron declarados en rebeldía y se convocó a las partes a la audiencia, previa al juicio, prevenida en el art. 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, celebrándose la misma en el día y hora fijada al efecto con el resultado que obra en autos, al cual nos remitimos en aras a la brevedad y señalándose fecha para la celebración de juicio.

CUARTO.- Compareciendo las partes al acto del juicio, fueron practicadas las pruebas propuestas y admitidas por el tribunal, con lo que, formuladas oralmente por las partes sus conclusiones sobre los hechos controvertidos y el resultado de las pruebas practicadas, se dio por terminada la vista, quedando los autos conclusos para sentencia.

QUINTO.- En la tramitación de este procedimiento se han seguido los preceptos y prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actora interpone la presente demanda en base a los siguientes hechos:

Que el 14 de julio de 2001, el actor D. Víctor Sánchez Nieto y D. Antonio Lozano Silva, formalizaron un contrato privado de compraventa cuyo objeto de la misma era LA SEXTA PARTE INDIVISA de la finca denominada "Las Cañadas", situada en el

término municipal de Hervás, y que linda: Norte, con camino y camino vecinal a Hervás; Sur con canal de trasvase del Pantano sobre el río Ambroz que, en una parte, lo separa de la parcela que se segregó de Hijos de Quintiliano García, S.L.; Este, con Cordel de Merinas; Isaac Martín; Luis Curto y Antonio Nieto Sánchez; y Oeste, con carretera N-630 y cordel de Merinas. Esta finca está formada por los cercados denominados Eras, de la Sasa o Artesón, del Roble, cañadas Viejas y Fernandin. La atraviesa la Cañada o Cordel de “Merinas”. Es la finca nº 8.869 del municipio de Hervás, registrada en el Registro de la Propiedad de Hervás.

El importe de la compraventa esta abonado en su totalidad. Habiendo comprado el actor las otras cinco sextas partes, le resta por tener la escritura notarial de la presente con la finalidad de poder inscribir esta finca en su totalidad en el registro de la Propiedad de Hervás.

Que D. Antonio Lozano Silva falleció en Kiev (Ucrania) el 15 de diciembre de 2002 y es por lo que se dirige la demanda contra sus herederos y concretamente contra dos de sus hijos, Carlos y Deolinda, menores de edad y representados por su madre, Deolinda Alonso Díaz. Se acompaña certificado de defunción otorgado por la embajada de España en Kiev (Ucrania) como documento nº 3.

SEGUNDO: Aunque los demandados se hallen en situación de rebeldía en este procedimiento, y esta figura procesal no implica admisión de los hechos, sino oposición a los mismos. Lo cierto es que con dicha actitud no ha practicado ninguna actividad probatoria, que desvirtúe los hechos expuestos y acreditados por el actor en fase probatoria (únicas pruebas realizadas debido a la rebeldía de los demandados) y tanto de la documental como de la testifical queda acreditado que D. Antonio Lozano Silva falleció el día 15 de diciembre de 2002 en Ucrania, que entre este último y el actor se celebró un contrato privado de compraventa en fecha 14 de junio de 2001, que dicho contrato tenía por objeto la venta de la sexta parte proindivisa de la finca que se describe en el anterior fundamento de derecho y que, además D. Víctor Sánchez Nieto ha comprado las otras quintas sextas partes de dicha finca que, él mismo, desde entonces viene disfrutando de la finca de forma ininterrumpida y pacífica; hecho reconocido en la prueba testifical por las propias hermanas del difunto D. Antonio Lozano Silva.

TERCERO: El art. 1.257 del Código Civil preceptúa que “Los contratos sólo producen efecto entre las partes que lo otorgan y sus herederos, etc.”.

El art. 1.279 del Código Civil, no es que pretenda subordinar la eficacia del contrato a la concurrencia de forma alguna extrínseca determinada, sino que reconoce a las partes contratantes la facultad y obligación recíproca de otorgar escritura, cuando tales formas sean precisas en el sentido de facilitar prueba, potenciar la eficacia del contrato frente a terceros, servir de títulos a la ejecución, ingresar en los Registros, etc.; utilidad de forma que pretende colmar el art. 1.280 del Código Civil, no necesidad jurídica de validez.

Por todo ello procede estimar la demanda en la forma solicitada en el súplico de la misma.

CUARTO: No ha lugar a imposición expresa de las costas, puesto que su “ficta contestatio” de los demandados, difícilmente puede equipararse a la real y efectiva contestación a la demanda, la verdadera contestación a la demanda sólo se da en el proceso cuando la parte frente a quien se dirige (y aunque la rebeldía no implica estar conforme con los hechos) expresamente la combaten. Además de que con sus conductas, dichos demandados, han dejado de generar otros gastos procesales; y si tenemos en cuenta que no se ha acreditado que los demandados hayan sido requeridos con anterioridad a la presentación de la demanda para efectuar el otorgamiento de elevar a escritura pública el contrato de fecha 14 de junio de 2001, que se pide con esta demanda, es por lo que todo ello nos conduce a estimar que no existen motivos que permitan apreciar mala fe en aquéllos (los demandados) y, consecuentemente, a no efectuar pronunciamiento expreso sobre las costas.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por la Procuradora D^a Inmaculada Fernández Chávez en nombre y representación de D. VÍCTOR SÁNCHEZ NIETO contra DESCONOCIDOS HEREDEROS DE D. CARLOS ANTONIO LOZANO SILVA Y CAUDAL RELICTO y contra D^a DEOLINDA ALONSO DÍAZ como madre y representante legal de los menores CARLOS Y DEOLINDA LOZANO ALONSO y en consecuencia:

1.-) Debo declarar y declaro que el demandante D. VÍCTOR SÁNCHEZ NIETO y el difunto D. CARLOS ANTONIO LOZANO SILVA convinieron el contrato privado de compraventa que contiene como documento nº 1 de los presentados con la demanda y que se describe en el fundamento de derecho primero de la presente resolución y que el comprador tiene pagado la totalidad de lo comprado.

2.-) Condenando a los demandados a que eleven a escritura pública el contrato privado de compraventa de fecha 14 de junio de 2001, en su día suscrito entre el demandante y el padre, ya

fallecido de los menores Carlos y Deolinda Lozano Alonso, ambos representados por su madre D^a Deolinda Alonso Díaz.

No se hace pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación el cual se preparara ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgado en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA a los DESCONOCIDOS HEREDEROS DE CARLOS ANTONIO LOZANO SILVA Y CAUDAL RELICTO la presente sentencia, haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO DÍAS a partir del día siguientes a su notificación.

En PLASENCIA a once de noviembre de dos mil tres.

El/la Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de extracción de áridos naturales en las márgenes de un tramo del río Rucas en el término municipal de Don Benito.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Proyecto de Extracción de Áridos Naturales en las márgenes de un tramo del río Rucas en el término municipal de Don Benito (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente,

en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de extracción de un recurso de la Sección A) denominado La Monja y de la instalación de una planta de clasificación y machaqueo en el término municipal de Don Benito.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo),

se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Proyecto de un Recurso de la Sección A) denominado La Monja y de la instalación de una planta de clasificación y machaqueo en el término municipal de Don Benito (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**ANUNCIO de 5 de noviembre de 2003,
sobre notificación de expedientes
sancionadores en materia de caza
tramitados en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 5 de noviembre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE:	BC03/175	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO:	PEDRO MARÍA MOGOLLON MORENO	DNI:	06.988.874W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	CTRA. MIAJADAS-ZORITA, 17		
LOCALIDAD:	10100 MIAJADAS	CACERES	
HECHOS:	No impedir que los perros propios transiten por terrenos cinegéticos en época de veda, sin el correspondiente tanganillo, en coto de caza (EX053-45-D).		
	Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre		
CALIFICACIÓN:		ARTÍCULO:	89-5
SANCIÓN:	Multa de: 61,00 €		
	Indemnización de: €		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Luis Moreno Chaparro	SECRETARIO:	Amparo Carrasco Mulero
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i>		
	<i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.</i>		

EXPEDIENTE: BC03/290 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SOCIEDAD LOCAL LA PACENSE **DNI:** 00.000.000
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA CECILIO REINO VARGAS, 11
LOCALIDAD: 06003 BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Deficiente señalización de un acotado.
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—8 en relación con art. 1º Decreto 90/91
SANCIÓN: Multa de: 90,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Amparo Carrasco Mulero
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/294 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSÉ JOAQUÍN BOTORENO MORENO **DNI:** 08.831.155
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PESCADORES
LOCALIDAD: 06006 BADAJOZ
HECHOS: Dedicarse a la caza de pájaros con una red de 5 metros.
 Cazar usando armas, artes o medios no autorizados
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91 - 20
SANCIÓN: Multa de: 700,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Amparo Carrasco Mulero
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 5 de noviembre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP02/205 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: MARTÍN FLORES SÁNCHEZ **DNI:** 7.004.155

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Mar Báltico, 13

LOCALIDAD: 10005 CACERES

HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)

PESCAR DURANTE LA NOCHE, ESTANDO PROHIBIDO POR LA LEY DE PESCA DE EXTREMADURA.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11

SANCIÓN: 90,15 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP02/247 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: MARGARIDA A. PEREIRA-PINTO REBOCHO **DNI:** 10.723.401

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Patrimonio Pobres, 3/7100

LOCALIDAD: 128 ESTREMOZ PORTUGAL

HECHOS: Alterar los cauces, márgenes o servidumbres, descomponer los pedregales del fondo, destruir la vegetación acuática y la de orillas y márgenes, extraer áridos o grava, salvo que se cuente con autorización emitida por el órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente).

DESTRUIR LA VEGETACIÓN ACUÁTICA, SIN AUTORIZACIÓN.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 63-D 7

SANCIÓN: 6.010,13 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP02/248 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MANUEL A. SALVADOR REBOCHO **DNI:** 11.193.340
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Patrimonio Pobres, 3/7100
LOCALIDAD: 128 ESTREMOZ PORTUGAL
HECHOS: Alterar los cauces, márgenes o servidumbres, descomponer los pedregales del fondo, destruir la vegetación acuática y la de orillas y márgenes, extraer áridos o grava, salvo que se cuente con autorización emitida por el órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente).
DESTRUIR LA VEGETACIÓN ACUÁTICA, SIN AUTORIZACIÓN.
CALIFICACIÓN: MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 63-D 7
SANCIÓN: 6.010,13 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz

SECRETARIO: Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP02/303 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARCOS ANTº. BARRANTES RODRIGUEZ **DNI:** 8.850.227
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pedro Cieza de León, 4-1º.D.
LOCALIDAD: 06010 BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR EN HORAS PROHIBIDAS, CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 30,05 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz

SECRETARIO: Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP02/309 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ISRAEL FERNANDEZ VAZQUEZ **DNI:** 44.786.270
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ramón y Cajal, 25
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR EN HORAS PROHIBIDAS, CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 30,05 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP02/310 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: M^a. DEL CARMEN RODRIGUEZ DIAZ **DNI:** 28.352.755
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Zurbarán, 52
LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR EN HORAS PROHIBIDAS, CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 30,05 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP02/347 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL MARTIN CARRETERO **DNI:** 8.853.093
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Las Cruces, s/n
LOCALIDAD: 06228 HORNACHOS BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA EN VIGOR.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,35 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP02/361 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FELIX ARENAS GARCIA **DNI:** 2.097.239
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Extremadura, 6-4º.B.
LOCALIDAD: 28903 GETAFE MADRID
HECHOS: Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados
PESCAR UTILIZANDO COMO CEBO PEZ VIVO NO AUTORIZADO (PERCA SOL).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 5, en relación con el art.4.3 de la O.G.V.
SANCIÓN: 210,35 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP02/368 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN DE DIOS GOMEZ CORDERO **DNI:** 8.822.220
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Augusto Vazquez, 16-9º.B.
LOCALIDAD: 06006 BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR EN HORAS PROHIBIDAS, SIN AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 18,03 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP02/379 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN MANUEL FLORES BARROSO **DNI:** 8.868.155
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Tomelloso, 18-1º.D.
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR DE NOCHE SIN AUTORIZACIÓN.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,15 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP02/392 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL LOPEZ ROSA **DNI:** 8.879.462
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Tomillo, 8-8-1.
LOCALIDAD: 06920 AZUAGA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz

SECRETARIO: Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP02/393 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN CARLOS ROJAS GARCIA **DNI:** 8.849.550
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pedro de Alvarado, 43-3º.D.
LOCALIDAD: 06006 BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz

SECRETARIO: Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2003, de la Dirección General de Empleo, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 1255 de 23 de septiembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Siendo firme la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso nº 1189/2001, cuya parte dispositiva declara lo siguiente:

“Fallamos.- Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sra. Carretero Aspachs, en nombre y representación de Don Andrés Gallardo Jara contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 16 de julio de 2001, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas”.

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas en materia de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 23 de septiembre de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso nº 1189/2001, llevándola a efecto en sus propios términos.

Segundo.- Conceder a D. Andrés Gallardo Jara, interesado en el expediente nº AU-0486-98, una subvención en concepto de establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por importe de 7.212,15 €.

Mérida, a 20 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. RESOLUCIÓN 29-07-03 DOE Nº 89 DE 31/07/03), RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2003, sobre solicitud de explotación minera en la provincia de Badajoz nº 12.615.

Se hace saber que por D. Matías Nogaes Balsera, con domicilio en Quintana de la Serena, C/ América 19, se ha presentado en estas

oficinas a las 12 horas del día 14 de agosto de 2.003, instancia solicitando Concesión Directa de Explotación para recursos de la Sección C), con una extensión de 12 cuadrículas mineras, con el nombre de La Reyerta al que ha correspondido el número 12.615, estando enclavado en término municipal de Quintana y Zalamea de la Serena (Badajoz) haciendo la siguiente designación del perímetro:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	5° 41' 00"	38° 43' 40"
1	5° 40' 00"	38° 43' 40"
2	5° 40' 00"	38° 42' 20"
3	5° 41' 00"	38° 42' 20"
Pp	5° 41' 00"	38° 43' 40"

quedando así cerrado el perímetro de las 12 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 20 de octubre de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 22 de octubre de 2003, sobre solicitud de un permiso de investigación minera en la provincia de Cáceres nº 10149-00.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Explotaciones Canteras Extremeñas, S.L., con CIF: B06312193, y con domicilio en Ctra. Nal. 432 Km. 14 de Badajoz (Badajoz), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

Nº 10149-00, “María II”, 19 Cuadrículas Mineras, Torremocha, Torreorgaz y Torrequemada (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

Nº VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6° 16' 0"	N 39° 19' 20"
2	PE	W 6° 16' 0"	N 39° 19' 40"
3	PE	W 6° 15' 40"	N 39° 19' 40"
4	PE	W 6° 15' 40"	N 39° 20' 0"
5	PE	W 6° 14' 0"	N 39° 20' 0"
6	PE	W 6° 14' 0"	N 39° 18' 0"
7	PE	W 6° 14' 40"	N 39° 18' 0"
8	PE	W 6° 14' 40"	N 39° 19' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, a 22 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCÍA ISIDRO.

ANUNCIO de 31 de octubre de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación del expediente de subvención para la contratación indefinida del primer asalariado PEA-0077-03, correspondiente a la empresa "González Jiménez, Ascensión".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente PEA-0077-03 "González Jiménez, Ascensión", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

"Examinado el expediente de subvención presentado al amparo del Decreto 154/2002, de 5 de noviembre por el que se regula un programa extraordinario de incentivos para la contratación indefinida del primer asalariado por los trabajadores autónomos de Extremadura se le requiere para que aporte dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, la documentación que relacionamos a continuación, indicando el número de expediente correspondiente a su solicitud.

— Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de todos los códigos de cuenta de cotización (principal y asociados) que posea la empresa en el Régimen General.

— Fotocopia compulsada del documento de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de D^a M^a Mera Chamizo.

— Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

— Certificado original que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Mérida, a 28 de julio de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a Jesús Ortega Rincón".

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura, nº 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 31 de octubre de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación del expediente de subvención para la contratación indefinida del primer asalariado PEA-0082-03, correspondiente a la empresa "Molina Martín, Marta Guadalupe".

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente PEA-0082-03 "Molina Martín, Marta Guadalupe", se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

"Examinado el expediente de subvención presentado al amparo del Decreto 154/2002, de 5 de noviembre, por el que se regula un programa extraordinario de incentivos para la contratación

indefinida del primer asalariado por los trabajadores autónomos de Extremadura se le requiere para que aporte dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, la documentación que relacionamos a continuación, indicando el número de expediente correspondiente a su solicitud.

— Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de todos los códigos de cuenta de cotización (principal y asociados) que posea la empresa en el Régimen General.

— Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cuenta de cotización que posea en el Régimen General desde el inicio de su actividad (abril 01) hasta la fecha de contratación objeto de subvención, debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador subvencionable.

— Fotocopia compulsada del documento de alta en el Régimen General de la Seguridad Social del trabajador contratado.

— Certificados originales que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en el Régimen General a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Mérida, a 30 de julio de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura, n^o 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 31 de octubre de 2003, sobre notificación de asignación de número de expediente de subvención para la contratación del primer asalariado PEA-0082-03, correspondiente a la empresa “Molina Martín, Marta Guadalupe”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de asignación de número de expediente PEA-0082-03, sobre solicitud de

subvención para la contratación de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, del siguiente tenor literal:

“En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de un trabajador, formulada en base al Decreto 154/2002, de 5 de noviembre, por el que se establece el programa de ayuda específica al trabajador autónomo destinada a facilitar la contratación del primer trabajador/a asalariado/a, se le comunica que la misma ha quedado debidamente registrada, habiéndose asignado al expediente el número: PEA-0082-03.

Dicha subvención se encuentra referida al trabajador:

• D./D^a: Adela Rodríguez García D.N.I.: 8860110G.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le informa lo siguiente:

• Fecha en que la solicitud se ha recibido por el órgano competente: 10-07-2003.

• Plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento: seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha indicada.

• Efectos que produce el silencio administrativo, desestimación de la petición de la subvención.

Asimismo se acompaña impreso de Alta de Terceros, para que, en el caso de que no se haya aportado antes, una vez relleno, firmado y cumplimentado por la entidad bancaria, se entregue o remita a la siguiente dirección:

Consejería de Economía y Trabajo

Secretaría General

Avda. de Extremadura, 43

06800 Mérida

Importante: La omisión de la entrega o remisión del impreso de Alta de Terceros a la Secretaría General imposibilitaría o retrasaría la transferencia de la subvención en el caso de que fuera concedida. Mérida, a 15 de julio de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento

del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 31 de octubre de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación del expediente de subvención para la contratación indefinida del primer asalariado PEA-0107-03, correspondiente a la empresa “Ruiz Rosendo, María del Pilar”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente PEA-0107-03 “Ruiz Rosendo, María del Pilar”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“Examinado el expediente de subvención presentado al amparo del Decreto 154/2002, de 5 de noviembre, por el que se regula un programa extraordinario de incentivos para la contratación indefinida del primer asalariado por los trabajadores autónomos de Extremadura se le requiere para que aporte dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, la documentación que relacionamos a continuación, indicando el número de expediente correspondiente a su solicitud.

— Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del trabajador autónomo titular de la actividad económica. En el caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles deberá aportarse el D.N.I. de los comuneros o socios que las integran.

— Fotocopia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del titular o titulares de la actividad.

— Fotocopia compulsada del alta en cada uno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes al autónomo/s titular/es.

— Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de todos los códigos de cuenta de cotización (principal y secundarios) que posea la empresa en el Régimen General.

— Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cuenta de cotización (principal y secundarios) que posea en el Régimen General desde el inicio de su actividad hasta la fecha de contratación objeto de subvención, debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador subvencionable.

— Fotocopia compulsada del contrato indefinido objeto de solicitud de subvención y del documento de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

— Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

— Certificados originales que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Mérida, a 8 de agosto de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Empleo, sito en Avda. de Extremadura, nº 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 31 de octubre de 2003, sobre notificación de asignación de número de expediente de subvención para la contratación del primer asalariado PEA-0107-03, correspondiente a la empresa “Ruiz Rosendo, María del Pilar”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de asignación de número de expediente PEA-0107-03, sobre solicitud de subvención para la contratación de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, del siguiente tenor literal:

“En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de un trabajador, formulada en base al Decreto 154/2002, de 5 de noviembre, por el que se establece el programa de ayuda específica al trabajador autónomo destinada a facilitar la contratación del primer trabajador/a asalariado/a, se le comunica que la misma ha quedado debidamente registrada, habiéndose asignado al expediente el número: PEA-0107-03.

Dicha subvención se encuentra referida al trabajador:

- D./D^a: Isabel Mato Frontera D.N.I.: 8870603D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le informa lo siguiente:

- Fecha en que la solicitud se ha recibido por el órgano competente: 5-8-2003.
- Plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento: seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha indicada.
- Efectos que produce el silencio administrativo, desestimación de la petición de la subvención.

Asimismo se acompaña impreso de Alta de Terceros, para que, en el caso de que no se haya aportado antes, una vez relleno, firmado y cumplimentado por la entidad bancaria, se entregue o remita a la siguiente dirección:

Consejería de Economía y Trabajo
Secretaría General
Avda. de Extremadura, 43
06800 Mérida

Importante: La omisión de la entrega o remisión del impreso de Alta de Tercero a la Secretaría General imposibilitaría o retrasaría la transferencia de la subvención en el caso de que fuera concedida. Mérida, a 7 de agosto de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social de la Dirección General de Fomento

del Empleo, sito en Avda. de Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. La Jefa de Servicio de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2003, sobre notificación de autorización de suspensión temporal de trabajos en la concesión de explotación denominada “Valdecargas” n° 12.355, del término municipal de Alburquerque y cuyo titular es D. Ramón Apolo Guillén.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio del titular D. Ramón Apolo Guillén, de la Resolución de Autorización de Suspensión Temporal de Trabajo en la Concesión de Explotación denominada “Valdecargas” n° 12.355 se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por D. Ramón Apolo Guillén titular de la Concesión de Explotación denominada “Valdecargas” N° 12.355, en el término municipal de Alburquerque, de la provincia de Badajoz, por la que solicita la suspensión temporal de los trabajos de explotación en la citada concesión de explotación por un año.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de fecha de 12 de junio de 2000, la Concesión de Explotación denominada “Valdecargas” N° 12.355, fue otorgada, sobre una superficie de catorce cuadrículas mineras y para explotación de pizarras ornamentales, a D. Ramón Apolo Guillén.

2º.- Con fecha de 12 de febrero de 2003, el interesado solicita la suspensión temporal de los trabajos de explotación en dicha Concesión de Explotación, por periodo de un año, alegando la falta de mercado y la necesidad de realizar investigaciones debida a la escasa calidad del recurso como “pizarra de techar”.

3º.- Con fecha de registro de entrada de 26 de junio de 2003, el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz

emite, informe en el que propone sea autorizada la paralización temporal de los trabajos de explotación en dicha Concesión de Explotación por el periodo solicitado.

FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 71.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973) establece que “Los trabajos deberán realizarse con sujeción a los proyectos y planes de labores aprobados, no pudiendo demostrarse su iniciación ni paralizarse sin la previa autorización de la Delegación Provincial o de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, según los casos fijará el reglamento de esta ley”.

El artículo 93.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978) establece que

“Corresponderá dictar resolución a la Dirección de Minas e Industrias de la Construcción en los casos siguientes: a) En los de demora en la iniciación de los trabajos o cuando se solicite la suspensión por más de un año y b) Cuando el recurso o recursos hayan sido declarados prioritarios por el Ministerio de Industria y Energía”.

La pizarra como roca ornamental está declarada como materia prima prioritaria conforme al Real Decreto 647/2002, de 5 de julio (BOE núm. 173, de 20 de julio de 2002).

Que la causa alegada por el solicitante puede encuadrarse en los supuestos contemplados en el art. 93.1 de Reglamento anteriormente indicado, dado que en dicho artículo establece que “Si por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Delegación Provincial, tales como las climatológicas, carencia irremediable de mano de obra o de otros elementos de trabajo, falta de mercado, necesidad de ampliar la investigación u otros similares, hubieran de ser suspendidos los trabajos, el titular o explotador legal lo pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial”.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General,

RESUELVE

AUTORIZAR a D. Ramón Apolo Guillén, la suspensión de los trabajos de explotación en la Concesión de Explotación denominada Valdascargas nº 12.355, por un periodo de un año, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente

Resolución, con la obligación de mantener la vigilancia, conservación ventilación y desagüe, si hubiera lugar a ello, y las medidas precisas para garantizar la seguridad de las personas, bienes y derechos.

Asimismo se le requiere para que una vez finalizado el plazo autorizado de suspensión, se reanuden los trabajos de explotación comunicando al Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz la fecha de su inicio. El incumplimiento de las condiciones expuestas anteriormente podrán ser causa de caducidad de las citadas concesiones.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 2 de julio de 2003. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Fdo.: Alfonso Perianes Valle.

Mérida, a 10 de noviembre de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación y Planificación Industrial, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “La Calderilla”, nº 12.321 de los términos municipales de San Vicente de Alcántara y Alburquerque y cuyo titular es Tecnogranit, S.L.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio del titular Tecnogranit, S.L., la Resolución de Caducidad del Permiso de Investigación “La Calderilla”, nº 12.321 se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente

Visto el expediente del Permiso de Investigación denominado “La Calderilla”, nº 12.321, cuya superficie comprende 1 cuadrícula

minera, situado en los términos municipales de San Vicente de Alcántara y Alburquerque (Badajoz) y cuyo titular es Tecnogranit, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz de fecha 23 de noviembre de 2000 es otorgado, a Tecnogranit, S.L., el Permiso de Investigación denominado “La Calderilla”, nº 12.321, cuya superficie comprende 1 cuadrícula minera, situado en los términos municipales de San Vicente de Alcántara y Alburquerque (Badajoz), por un periodo de un año, contado a partir del 30 de noviembre de 2000.

2º.- Con fecha de 23 de marzo de 2001 es presentada, por D. Jesús Orella Roncal en representación de Ingemarto, S.A., instancia de petición de cambio de titularidad a favor de dicha entidad de, entre otros, el Permiso de Investigación denominado “La Calderilla”, nº 12.321, adjuntando la siguiente documentación:

— Escritura de compraventa entre ambas entidades, efectuada ante notario de fecha 27 de septiembre de 2000.

— Proyecto de Investigación del Permiso de Investigación.

— Escritura de constitución de Ingemarto, S.A., elevación a público de acuerdos sociales y apoderamiento de la misma a favor de D. Jesús Orella Roncal.

3º.- Hasta el momento no se tiene conocimiento de que se haya solicitado prórroga o el pase a Concesión Derivada de Explotación del Permiso de Investigación mencionado.

4º.- Con fecha de registro de entrada de 3 de julio de 2003, el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, propone la caducidad del citado Permiso de Investigación al haber transcurrido el periodo de vigencia, sin que se hayan solicitado ni prórrogas, ni el pase a Concesión Derivada de Explotación y según lo establecido en art. 108. c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

5º.- Que con fecha de acuse de recibo de 31 de julio de 2003, se comunica a Tecnogranit, S.L., el Acuerdo de inicio de expediente de caducidad del citado Permiso de Investigación, dándose un plazo de 10 días, a partir de dicha fecha, para que se presenten las alegaciones o documentos que estime oportunas en defensa de sus intereses, sin que hasta el momento se hayan presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 85.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973) y el art. 108. c) del

Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 establecen que: “Los permisos de investigación se declararán caducados por:

(...) Por expirar los plazos por los que fueron otorgados o, en su caso, las prórrogas concedidas, a no ser que dentro de dichos plazos se haya solicitado la concesión de explotación derivada, en cuyo supuesto quedarán automáticamente prorrogado el permiso hasta la resolución del expediente de concesión.

2º.- El art. 88 de la Ley de Minas y el art. 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, regulan la competencia para acordar las caducidades. Por Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89 de 31 de julio) del Consejero de Economía y Trabajo por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo, se delegan en el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas determinadas funciones atribuidas por Ley de Minas al Consejero de Economía y Trabajo, en virtud, entre otros, las del artículo 88 de dicha Ley.

RESUELVE

Esta Consejería ha resuelto declarar, sin más trámite, la caducidad del Permiso de Investigación denominado “La Calderilla” nº 12.321, declarando franca la cuadrícula minera de que consta.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante podrá interponer el interesado, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 4 de septiembre de 2003. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Fdo.: Alfonso Perianes Valle. Por

delegación del Consejero de Economía y Trabajo. Resolución de julio de 2003 (D.O.E. nº 89 de 31 de julio).

Mérida, a 11 de noviembre de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación y Planificación Industrial, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “El Castillo 2”, nº 12.322 de los términos municipales de San Vicente de Alcántara y Albuquerque y cuyo titular es Tecnogranit, S.L.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio del titular Tecnogranit, S.L., la Resolución de Caducidad del Permiso de Investigación “El Castillo 2”, nº 12.322 se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente

Visto el expediente del Permiso de Investigación denominado “El Castillo 2”, nº 12.322, cuya superficie comprende 4 cuadrículas mineras, situado en los términos municipales de San Vicente de Alcántara y Albuquerque (Badajoz) y cuyo titular es Tecnogranit, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz de fecha 23 de noviembre de 2000 es otorgado, a Tecnogranit, S.L., el Permiso de Investigación denominado “El Castillo 2”, nº 12.322, cuya superficie comprende 4 cuadrícula minera, situado en los términos municipales de San Vicente de Alcántara y Albuquerque (Badajoz), por un periodo de un año, contado a partir del 19 de diciembre de 2000.

2º.- Con fecha de 23 de marzo de 2001 es presentada, por D. Jesús Orella Roncal en representación de Ingemarto, S.A., instancia de petición de cambio de titularidad a favor de dicha entidad de, entre otros, el Permiso de Investigación denominado “El Castillo 2”, nº 12.322, adjuntando la siguiente documentación:

— Escritura de compraventa entre ambas entidades, efectuada ante notario de fecha 27 de septiembre de 2000.

— Proyecto de Investigación del Permiso de Investigación.

— Escritura de constitución de Ingemarto, S.A., elevación a público de acuerdos sociales y apoderamiento de la misma a favor de D. Jesús Orella Roncal.

3º.- Hasta el momento no se tiene conocimiento de que se haya solicitado prórroga o el pase a Concesión Derivada de Explotación del Permiso de Investigación mencionado.

4º.- Con fecha de registro de entrada de 3 de julio de 2003, el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, propone la caducidad del citado Permiso de Investigación al haber transcurrido el periodo de vigencia, sin que se hayan solicitado ni prórrogas, ni el pase a Concesión Derivada de Explotación y según lo establecido en art. 108. c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

5º.- Que con fecha de acuse de recibo de 31 de julio de 2003, se comunica a Tecnogranit, S.L., el Acuerdo de inicio de expediente de caducidad del citado Permiso de Investigación, dándose un plazo de 10 días, a partir de dicha fecha, para que se presenten las alegaciones o documentos que estime oportunas en defensa de sus intereses, sin que hasta el momento se hayan presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 85.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973) y el art. 108. c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 establecen que: “Los permisos de investigación se declararán caducados por:

(...) Por expirar los plazos por los que fueron otorgados o, en su caso, las prórrogas concedidas, a no ser que dentro de dichos plazos se haya solicitado la concesión de explotación derivada, en cuyo supuesto quedarán automáticamente prorrogado el permiso hasta la resolución del expediente de concesión.

2º.- El art. 88 de la Ley de Minas y el art. 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, regulan la competencia para acordar las caducidades. Por Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E nº 89 de 31 de julio) del Consejero de Economía y Trabajo por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo, se delegan en el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas determinadas funciones atribuidas por Ley de Minas al Consejero de Economía y Trabajo, en virtud, entre otros, las del artículo 88 de dicha Ley.

RESUELVE

Esta Consejería ha resuelto declarar, sin más trámite, la caducidad del Permiso de Investigación denominado “El Castillo 2” nº 12.322, declarando franca las 4 cuadrículas mineras de que consta.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante podrá interponer el interesado, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 4 de septiembre de 2003. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Fdo.: Alfonso Perianes Valle. Por delegación del Consejero de Economía y Trabajo. Resolución de julio de 2003 (D.O.E. nº 89 de 31 de julio).

Mérida, a 11 de noviembre de 2003. El Jefe de Servicio de Ordenación y Planificación Industrial, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

EDICTO de 31 de octubre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1839/03.

Expediente: 1839/03.

Demandante: Oleksandr Beretknoy.

Demandado: Francisco Javier Montes López.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de

cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Cáceres, Clemente S. Ramos, s/n.

Día: 18.12.2003.

Hora: 9,00.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 31 de octubre de 2003, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1880/03.

Expediente: 1880/03.

Demandante: León Espinosa, Juan Manuel.

Demandado: Eurest Colectividades, S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en Cáceres, Clemente S. Ramos, s/n.

Día: 4.12.2003.

Hora: 9,55.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras “Accesibilidad en las estaciones de autobuses de la provincia de Badajoz (Badajoz, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Los Santos de Maimona, Mérida, Montijo, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena y Zafra)”. Expte.: 034TB029.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número del expediente: 034TB029.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras "Accesibilidad en las Estaciones de Autobuses de la Provincia de Badajoz (Badajoz, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Los Santos de Maimona, Mérida, Montijo, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena y Zafra)."

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 140.184,62 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 3 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Procongil, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 140.184,62 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 3 de noviembre de 2003. El Secretario General (Resolución 16/07/2003, D.O.E. nº 83, de 17/07), RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2002, sobre instalación de invernadero. Situación: Parcela 5252 del polígono 4 (El Ejido de Valrío). Promotor: D^a Teresa Ávila Macías, en Guijo de Galisteo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre

de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de invernadero. Situación: Parcela 5252 del polígono 4 (El Ejido de Valrío). Promotor: D^a Teresa Ávila Macías. Guijo de Galisteo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de febrero de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2003, sobre instalación de línea eléctrica de M.T. y C.T., red de B.T. y nave aserradero de granito. Situación: Ctra. de la Estación Dehesa Boyal, parcela 75. Promotor: D. Antonio Trejo Sánchez, en Quintana de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre instalación de línea eléctrica de M.T. y C.T., red de B.T. y nave aserradero de granito. Situación: Ctra. de la Estación Dehesa Boyal, parcela 75. Promotor: D. Antonio Trejo Sánchez. Quintana de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de septiembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2003, sobre legalización de vivienda y reforma para su adaptación a casa rural. Situación: Finca “Los Chozones”. Promotor: Bodega “Los Chozones”, S.L., en Guijo de Coria.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre legalización de vivienda y reforma para su adaptación a casa rural. Situación: Finca “Los Chozones”. Promotor: Bodega “Los Chozones”, S.L. Guijo de Coria.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de octubre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2003, sobre construcción de nave para fábrica de pimentón. Situación: Paraje “Las Gorroneas”, parcelas 56 y 58 del polígono 5. Promotor: Pimentón el Ángel, S.L., en Aldeanueva del Camino.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de nave para fábrica de pimentón. Situación: Paraje “Las Gorroneas”, parcelas 56 y 58 del polígono 5. Promotor: Pimentón el Ángel, S.L. Aldeanueva del Camino.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de octubre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2003, sobre reforma y ampliación de secadero para vivienda vinculada a explotación agrícola. Situación: Finca “Santa Marina”. Promotor: Dª Mª José Benet Vera y D. Joan Albá Aliaga, en Jaraíz de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre reforma y ampliación de secadero para vivienda vinculada a explotación agrícola. Situación: Finca “Santa Marina”. Promotor: Dª Mª José Benet Vera y D. Joan Albá Aliaga. Jaraíz de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de octubre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2003, sobre ampliación de central hortofrutícola. Situación: Finca “La Mata”. Promotor: Escodíaz, S.L., en Madrigalejo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del

Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre ampliación de central hortofrutícola. Situación: Finca “La Mata”. Promotor: Escodíaz, S.L. Madrigalejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de octubre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2003, sobre adaptación de edificio para hotel y restaurante. Situación: Paraje “Pajares”, parcelas 179 y 153 de los polígonos 3 y 7. Promotor: El Balcón de la Vera, S.L., Villanueva de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre adaptación de edificio para hotel y restaurante. Situación: Paraje “Pajares”, parcelas 179 y 153 de los polígonos 3 y 7. Promotor: El Balcón de la Vera, S.L. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de octubre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2003, sobre instalación de centro de almacenamiento y distribución de G.L.P. envasado. Situación: Paraje “Campo Santo”, parcela 62 del polígono 16. Promotor: Nor Huelva Gas, S.L., en Higuera la Real.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre instalación de centro de almacenamiento y distribución de G.L.P. envasado. Situación: Paraje “Campo Santo”, parcela 62 del polígono 16. Promotor: Nor Huelva Gas, S.L. Higuera la Real.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de octubre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2003, sobre construcción de granja de pollos. Situación: Polígono 7, parcela 360 A, B, C y D, paraje “Laguna de mayo”. Promotor: Dª María del Carmen Valle Montero, en Acehúche.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de granja de pollos. Situación: Pol. 7, parcela 360 A, B, C y D, paraje “Laguna de mayo”. Promotor: Dª María del Carmen Valle Montero. Acehúche.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de octubre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 7 de noviembre de 2003,
sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación
y Pliego de Cargos de expedientes
sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 7 de noviembre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
JOSEFA ROMERO SAAVEDRA	Canastero, 37	Madrid	28041	047015960G	150,00	141 L 16/87	03/10/03	BA-0622/03	30/10/03
RAFAEL DÍAZ JIMÉNEZ	Doctor Marañón, 2 Torre 2	Cáceres	10002	06863317W	300,00	140 L 16/87	03/10/03	CC-1677/02	05/11/03
LUIS REQUES BARROSO	Ctra. de Boadilla del Monte, 44	Madrid	28660	K-50438216	830,00	141 L 16/87	15/09/03	CC-0002/03	05/11/03

**ANUNCIO de 7 de noviembre de 2003,
sobre notificaciones de Resoluciones
sancionadoras definitivas de expedientes
sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 7 de noviembre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
JOAQUÍN ASPANO PÍRIZ	El Tomillo, 67	Badajoz	06010	08783735N	1.500,00	140 L 16/87	24/09/03	BA-0075/03	30/10/03
ARCANUM CONSTRUCC. Y JARDINES, S.L.	Constitución, 26	Puebla de la Calzada	06490	B06346712	90,00	142 L 16/87	28/10/03	BA-0120/03	06/11/03
FCO. JAVIER CORDÓN CANO	Pq. Victoria. Las Vaguadas, 4	Badajoz	06010	08753793Q	270,00	142 L 16/87	25/09/03	BA-0174/03	30/10/03
TTES. MÉRIDA AUGUSTA, S.L.	Av. de la Américas, 8	Mérida	06800	B06260772	300,00	140 L 16/87	14/10/03	BA-0664/03	06/11/03
HERMANOS SALGADO, S.L.	Ctra. Badajoz, s/n	Cáceres	10195	B10007003	300,00	141 L 16/87	30/10/03	CC-1670/02	07/11/03
ATESA, S.L.	Políg. Las Capellanías, 112	Cáceres	10000	B28252633	1.500,00	140 L 16/87	30/09/03	CC-0224/03	05/11/03
FCO. JOSÉ TORRES REYES	Gabriel y Galán, 5 B-E	Plasencia	10600	11768361C	90,00	142 L 16/87	25/09/03	CC-0231/03	05/11/03

**ANUNCIO de 7 de noviembre de 2003,
sobre notificación de Requerimiento de
inspección de expediente sancionador en
materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de requerimiento de inspección del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 7 de noviembre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI/ NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
ALPETRANS, S.L.	Pol. Ind. El Prado, Gr. 20 Nave 10	Mérida	06800	B06264030		140 L 16/87	07/10/03	DGJE-0824/03	30/10/03

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución del recurso de alzada de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de acuerdo con la Ley 28/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 7 de noviembre de 2003. El Instructor, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
ALMACENAJE Y DISTRIB. TTES. JACINTO	Ctra. de la Corchera, s/n	Mérida	06800	B06237317	1.382,33	141 L 16/87	30/07/03	CC-0624/01	05/11/03

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Providencia de Incoación y del Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Silva Silva y D^a Gemma Jiménez Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-120/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Manuel Silva Silva y D^a Gemma Jiménez Pardo, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García Nº 2, Bl. 12, 2º C en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Manuel Silva Silva y D^a Gemma Jiménez Pardo, se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/84

A C U E R D A :

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Manuel Silva Silva y D^a Gemma Jiménez Pardo, motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Juan García García Nº 2, Bl. 12, 2º C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Mérida, a 17 de octubre de 2003. El Director General de Vivienda, Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

Incoado con fecha 17 de octubre de 2003 Expediente Administrativo de Desahucio Número C-120/2003 contra D. Manuel Silva Silva y D^a Gemma Jiménez Pardo, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García Nº 2, BL. 12, 2º C, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en

cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Manuel Silva Silva y D^a Gemma Jiménez Pardo.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 17 de octubre de 2003 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y

aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 20 de octubre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de Providencia de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Emilia Fernández Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-88/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-88/2003, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 16 de junio de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Emilia Fernández Silva, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de

Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 3, Bajo C, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 18 de junio de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción de compra. — Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Emilia Fernández Silva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 3, Bajo C, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 16 de octubre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María Blanco Sánchez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-137/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-139/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 3 de febrero de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a María Blanco Sánchez motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda

sita en C/ Severo Ochoa Nº 9, 3º Dcha. en la localidad de Plasencia, además, se ha tenido conocimiento que la adjudicataria tiene una deuda acumulada con la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes por falta de pago de las cuotas pactadas en el contrato de arrendamiento.

Segundo.- Con fecha 7 de febrero de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la

Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a María Blanco Sánchez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Severo Ochoa N^o 9, 3^o Dcha. en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 27 de mayo de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Lucía Suárez Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

n^o C-72/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-72/2003 INCOADO CONTRA D^a LUCÍA SUÁREZ PARDO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-72/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 5 de mayo de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Lucía Suárez Pardo motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n^o 8, 2^o D, en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 7 de mayo de 2003, se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 14 de agosto de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra. — Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar

derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Lucía Suárez Pardo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 8, 2º D, en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 17 de octubre de 2003. El Director General de Vivienda, Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Mónica Guardado Hinojal, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-96/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-96/2003 INCOADO CONTRA D^a MÓNICA GUARDADO HINOJAL.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-96/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 27 de junio de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Mónica Guardado Hinojal motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Severo Ochoa nº 19, Bajo B, en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 30 de junio de 2003, se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 14 de agosto de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra. — Compraventa.".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del

procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Mónica Guardado Hinojal de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Severo Ochoa nº 19, Bajo B, en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 17 de octubre de 2003. El Director General de Vivienda, Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Roberto Hernández Silva y D^a Remedios Hernández Saavedra, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-20/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-20/2003 INCOADO CONTRA D. ROBERTO HERNÁNDEZ SILVA Y D^a REMEDIOS HERNÁNDEZ SAAVEDRA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de

expediente C-20/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de febrero de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Roberto Hernández Silva y D^a Remedios Hernández Saavedra, motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 4, Bl. 11 Bajo C, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 26 de febrero de 2003, se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a los presuntos infractores así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 31 de marzo de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de los interesados al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto

2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra. — Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquiera otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Roberto Hernández Silva y D^a Remedios Hernández Saavedra de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle nº 4, Bl. 11, Bajo C, en la localidad de Cáceres por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de octubre de 2003. El Director General de Vivienda, Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jacob Navarro Leira y D^a Adelaida Sánchez Navarro, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

nº C-11/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-11/2003 INCOADO CONTRA D. JACOB NAVARRO LEIRA Y D^a ADELAIDA SÁNCHEZ NAVARRO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-11/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de febrero de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Jacob Navarro Leira y D^a Adelaida Sánchez Navarro, motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Juan García García nº 2, Bl. 12, 1º A, en la localidad de Plasencia (Cáceres).

Segundo.- Con fecha 26 de febrero de 2003, se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 28 de marzo de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra. — Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente

en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Jacob Navarro Leira y D^a Adelaida Sánchez Navarro de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Juan García García nº 2, Bl. 12, 1º A, en la localidad de Plasencia (Cáceres) por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de octubre de 2003. El Director General de Vivienda, Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de Providencia de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Isidoro Jiménez Fernández, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-138/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-138/02, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 10 de marzo de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Isidoro Jiménez Fernández, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 7, 2º B, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 11 de marzo de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción de compra. — Compraventa.".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho

fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Isidoro Jiménez Fernández de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 7, 2º B, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defen-

sa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 23 de mayo de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato de consultoría y asistencia “Impartición de siete cursos avanzados para instaladores de telecomunicaciones (19 ediciones)”.
Expte.: 04/05/4496.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 04/05/4496.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Impartición de siete cursos avanzados para instaladores de telecomunicaciones (19 ediciones).
- c) División por lotes u número: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE Nº 106 de 09/09/2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 70.000 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 04/11/2003.
- b) Contratista: Servicios Extremeños Enseña, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 62.990 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 4 de noviembre de 2003. El Secretario General P.O. 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2003, sobre notificación de propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Juan Pedro Marín Moreno.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE Nº 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Juan Pedro Marín Moreno.

Último domicilio conocido: Avda. García Siñeriz, nº 90. 10100 Miajadas.

Expediente Nº: C/103-J-2003.

Normativa infringida:

— Real Decreto 1945/1983; por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su artículo 3.1.5.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1984), modificada por Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de contratación (BOE de 14.04.98), artículo 34. (Apartado 4 y 10).

— Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista (BOE núm. 15, de 17 de enero de 1996), artículo 64 h).

— Ley 6/2001, 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 3.1.5.

Sanción propuesta: Noventa euros (90 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 5 de noviembre de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a Multiaventura Granja de Yuste, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Multiaventura Granja de Yuste, S.L.

Último domicilio conocido: Finca Granja de Yuste, s/n. 10430 Cuacos de Yuste.

Expediente Nº: S/101-J-2003.

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/00, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm. 11, de 12 de enero de 2001), artículos 3 y 10.

— Real Decreto 2207/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a productos alimenticios

(BOE núm. 50, de 27 de febrero de 1996), artículo 3 y Capítulo II del Anexo al mismo.

— Real Decreto 140/03, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (BOE núm. 45, de 21 de febrero), artículo 4 (responsabilidades), 17 y 18 (controles) y 21 (frecuencia de muestreo).

— Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE 102 de 29/04/86), art 35 a).3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE 76 de 317/01), art 52.3a).3º.

Sanción propuesta: Trescientos euros (300 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Plasencia.

Órgano instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 6 de noviembre de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2003, por el que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación del suministro “Adquisición de material para el Programa de Salud Bucodental”. Expte.: S-03.032.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 4 de noviembre de 2003, se declara desierto el concurso para la contratación del suministro “Adquisición de Material para el Programa de Salud Bucodental”. Expediente S-03.032 publicado en el D.O.E. nº 90 de 2 de agosto de 2003.

Mérida, a 11 de noviembre de 2003. El Secretario General, VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Ejecución de una base de incendios y edificios anexos sito en Herrera del Duque”. Expte.: 033301 IFO087.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 033301 IFO087.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ejecución de una base de incendios y edificios anexos sito en Herrera del Duque (Badajoz).
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 258.976,36 euros.

A anualidades:

2003: 90.303,00 euros.

2004: 168.673,36 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

- b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924-003835.
- e) Telefax: 924-003862.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C, Sub. "todas", Cat. c.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.
2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma,

concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 14 de noviembre de 2003. El Secretario General (P.D.F. Orden 11/08/03 D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2003, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Barquillos del Cerro.

Redactada la Propuesta de deslinde de la "Cañada Real", en el término municipal de Barquillos del Cerro, tramo "en todo el término municipal" (Badajoz), y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (D.O.E. 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Barquillos del Cerro, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural, carretera de San Vicente, s/n., durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 27 de octubre de 2003. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2003, sobre notificación a D. Emilio Roblas Sánchez, en el expediente de denuncia en vía pecuaria nº 00/014/03, del nombramiento de instructor.

No habiendo sido posible practicar en su domicilio la notificación a D. Emilio Roblas Sánchez nº Expte.: 00/014/03, del nombramiento de instructor, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Desarrollo e Infraestructura en la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, sito en Ctra. de San Vicente, nº 3, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su comprobación.

Mérida, a 28 de octubre de 2003. El Jefe de Servicio de Desarrollo e Infraestructura, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

ANEXO

NOTIFICACIÓN NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR

Con fecha 8 de julio de 2003, el Director General de Estructuras Agrarias ha acordado incoar expediente sancionador a Vd. por "ocupación de la vía pecuaria con siembra de viñas en 600 m² en Abrevadero de Pozo Gordo, 8.900 m² en la Corcova y 3.000 m² en los Galanes, en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Puebla a Usagre" en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Nombrando instructor del mismo a D^a Josefa Pulgarín Hernández, funcionario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Lo que se le notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que pueda presentar en estas oficinas, sitas en la Dirección: Ctra. San Vicente, nº 3, Apartado 217 de Badajoz, cuantas alegaciones estime oportunas sobre dicho nombramiento.

Badajoz, a 28 de octubre de 2003. El Instructor, Josefa Pulgarín Hernández.

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2003, sobre notificación de contestación a las alegaciones presentadas por D. Víctor Bermúdez Torres, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real de Santa María, Araya y de Badajoz" en el término municipal de Mérida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Víctor Bermúdez Torres, al no ser posible practicar la notificación en su domicilio, la Resolución de Alegaciones presentadas, realizadas por escrito respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real de Santa María, Araya y de Badajoz", en el término municipal de Mérida, que se transcribe en el Anexo.

Mérida, a 3 de noviembre de 2003. El Director de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que sus alegaciones presentadas en el escrito con fecha de entrada 22 de agosto de 2003, respecto al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Santa María, Araya y Badajoz", en el término municipal de Mérida de la provincia de Badajoz, en el que de forma resumida viene a solicitar se suspenda el acto de deslinde basándose en que es ilegal dado que no se cumple el acto de clasificación en que se fundamenta pues en él se propuso la reducción de cañada a vereda de 20,89 metros de anchura y que se vulneran los artículos 9 y 10 del Reglamento de Vías Pecuarias referidos al procedimiento de clasificación y de información pública de ésta, respectivamente, no han sido aceptadas por los siguientes motivos:

1.- En cuanto a que el acto es ilegal por no cumplirse la reducción propuesta en el acto de clasificación cabe decir, que este supuesto se produjo bajo la vigencia de la normativa anterior en la que esta posibilidad estaba contemplada, sin embargo tenemos, por un lado, que el procedimiento de reducción no llegó a concluirse dado que no se llegó a llevar a cabo el deslinde, parcelación y enajenación pertinentes. Y por otro, que con la normativa actual esta posibilidad ya no está permitida

conforme al artículo 1 de la Ley 3/1995 y del Reglamento de Vías Pecuarias establecido por el Decreto 49/2000, en los que se califica a las vías pecuarias como bienes de dominio público inalienables, imprescriptibles e inembargables. De esta forma y al establecer la Disposición transitoria única de la citada Ley, que los procedimientos que se encontraran en tramitación a su entrada en vigor se ajustarán a lo dispuesto en ésta, no cabe hacer efectiva la reducción propuesta en el acto de clasificación.

2.- Respecto a los incumplimientos de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Vías Pecuarias, informamos al interesado de que tanto en la elaboración del proyecto de clasificación como en las de las sucesivas modificaciones de que ha sido objeto se han cumplido todos los requisitos tanto de procedimiento como de publicidad legalmente establecidos en cada momento, como se puede observar en el fondo documental contenido en la Propuesta de Deslinde que ha estado a exposición pública.

Conclusión: En vista de las consideraciones anteriores y según la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Santa María, Araya y de Badajoz”, en el término municipal de Mérida de la provincia de Badajoz, se acuerda desestimar las alegaciones presentadas en el escrito con fecha de entrada 22 de agosto de 2003 por D. Víctor Bermúdez Torres, que actúa en calidad de propietario de una finca rústica en el término municipal de Mérida.

Mérida, a 3 de noviembre de 2003. El Director de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, Joaquín Jiménez Mozo.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el expediente de contratación “Servicio de mantenimiento del Soporte Servidores Hospitalarios del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: C.S.E./00/14/03/PNSP.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: C.S.E./00/14/03/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: “Servicio de mantenimiento del Soporte Servidores Hospitalarios del Servicio Extremeño de Salud”.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 108.944,44 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de octubre de 2003.
- b) Contratista: Hewlett Packard Española, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 108.944,44 €.

Mérida, a 22 de octubre de 2003. El Secretario General del SES (Resolución de 18 de julio de 2003, D.O.E. nº 89 de 31 de julio de 2003), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CO 01/199/2003 CA, cuyo objeto es “Contratación de diversas obras en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz”.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura.- Consejería de Sanidad y Consumo.- Servicio Extremeño de Salud.- Gerencia de Área de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: CO 01/199/2003 CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- a) Descripción del objeto: Contratación de diversas obras en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE nº 23 de 09/08/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

78.168,81 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24/10/2003.
- b) Empresa adjudicataria: Albero Extremadura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 75531,34 euros.

Badajoz, a 24 de octubre de 2003. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de espectrofotómetro de absorción atómica con destino al laboratorio de salud pública de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE nº 100 de 26/08/2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

87.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24/10/2003.
- b) Empresa adjudicataria: Thermo Optek, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 85.840,00 euros.

Badajoz, a 27 de octubre de 2003. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS 01/209/2003 CA, cuyo objeto es “Adquisición de espectrofotómetro de absorción atómica con destino al laboratorio de salud pública de la Consejería de Sanidad y Consumo”.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura.- Consejería de Sanidad y Consumo.- Servicio Extremeño de Salud.- Gerencia de Área de Badajoz
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: CS 01/209/2003 CA.

ANUNCIO de 28 de octubre de 2003, sobre notificación de resolución por la que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de responsabilidad patrimonial, nº 2002/1040/0036, seguido a instancia de D. Francisco Salcedo Villar.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución de la Subdirección de Asesoría Jurídica del Servicio Extremeño de Salud por la que se acuerda conferir trámite de audiencia al interesado de conformidad al artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, se procede a su publicación como Anexo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre).

Mérida, a 28 de octubre de 2003. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA.

ANEXO

RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que se ha dado por concluida la fase de instrucción del procedimiento iniciado a su instancia, sobre la reclamación de responsabilidad a esta Administración, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Por consiguiente, y de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, procede pasar al siguiente

TRÁMITE DE AUDIENCIA

1º.- En el plazo de 15 días, queda de manifiesto el expediente en las oficinas de este organismo administrativo, de 9 a 14 horas, para que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime procedentes. Rogamos solicite previamente la cita en los teléfonos 924382628-924382662.

2º.- Transcurrido el plazo señalado, vistas las alegaciones, informes y pruebas que en su caso sean presentadas, por el órgano instructor se dictará la propuesta de resolución que corresponda.

La Subdirectora Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica, Ana Gema Sánchez Peña.

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro “Adquisición de 55.000 kits antisida para la Dirección General de Atención Sociosanitarias y Salud del Servicio Extremeño de Salud”.
Expte.: CS/00/04/04/CA.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del SES.
c) Número de expediente: CS/00/04/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: “Adquisición de 55.000 kits antisida para la Dirección General de Atención Sociosanitarias y Salud del SES”.
b) División por lotes y número: No procede.
c) Lugar de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
d) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 41.250,00 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (825,00 euros).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 1.
c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
d) Teléfono: 924 38 26 04.
e) Fax: 924 38 25 63.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.
b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.

2ª Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 1.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fecha: 23-12-2003.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 17 de noviembre de 2003. El Secretario General del SES. P.D. (Resolución 18-07-03 (DOE 89 de 31-07-03), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de suministro. Expte.: SE.088/03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: SE.088/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Un brazo de robot industrial.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Escuela de Ingenierías Industriales.

d) Plazo de ejecución: Un mes.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de Adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 60.439 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura. 1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: 1) Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, Tfno. 924-289300, Fax 924-273260. 2) Negociado de Patrimonio. Edificio Rectorado- Plaza de los Caldereros, 1-10071 Cáceres, Tfno.927-257022, Fax 927-226165.

c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del décimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego General de aplicación a los contratos de suministros de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Universidad de Extremadura.

- 2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
 b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
 c) Localidad: Badajoz.
 d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
 e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 11 de noviembre de 2003. El Gerente, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución Rectoral número 432/2003, de 9 de julio, por la que se resuelve la solicitud de cambio en la situación administrativa de D^a Manuela Eslava Rodríguez.

No habiendo sido posible notificar a D^a Manuela Eslava Rodríguez, la Resolución 432/2003 conforme al procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el precepto citado.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2003. El Rector, GINÉS M^a SALIDO RUIZ.

“Resolución n^o 432/2003, de 9 de julio, del Rectorado de la Universidad de Extremadura, por la que se resuelve la solicitud de cambio en la situación administrativa de D^a Manuela Eslava Rodríguez”.

Visto el escrito presentado por D^a Manuela Eslava Rodríguez en fecha 28 de mayo de 2003 por el que solicita su pase a la

situación de Servicios Especiales dentro del Personal Docente de la Universidad de Extremadura, se infieren las conclusiones que al final se determinan corroborados por los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1^o.- D^a Manuela Eslava Rodríguez, Profesora Titular de Derecho Internacional Privado de la Universidad de Extremadura, perteneciente al Departamento de Derecho Privado, ha sido nombrada en fecha 26 de mayo de 2003 por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial Magistrada de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el art. 42.b del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

2^o.- Por los motivos anteriores, con fecha 28 de mayo de 2003 ha presentado escrito por el que solicita su cese en la situación de servicio activo como Profesora Titular y su pase a la situación de Servicios Especiales.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1^o.- Este Rectorado es competente para dictar esta Resolución de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 de los Estatutos de la UEx (aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, DOE de 23 de mayo).

2^o.- El régimen jurídico de los actos administrativos aplicable al supuesto que nos ocupa es el establecido con carácter general para todos los funcionarios de las Administraciones Públicas y que se concreta en el art. 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, precepto declarado básico en el art. 1.3 de la misma norma, a excepción del último párrafo de sus apartados 5, 6 y 7. En el citado precepto se dispone que los funcionarios pueden encontrarse dentro de la Administración Pública en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijos, expectativa de destino, excedencia forzosa o excedencia voluntaria incentivada. Para cada una de estas situaciones se regula en la norma de referencia los casos en los que procede su declaración, dándose la circunstancia de que en todas ellas se recogen casos tasados, es decir, que sólo corresponde declarar una situación concreta en los supuestos en los que en ella se han previsto, con excepción de la excedencia voluntaria en la que se manifiesta que quedarán en ella todos aquéllos que “no les corresponda quedar en otra situación”.

Es necesario, pues, acudir a la lectura concreta del referido art. 29 en cada uno de sus apartados para determinar en qué situación debe quedar un funcionario cuando se modifica su relación funcionarial con la Administración de origen en la que presta sus servicios.

3º.- En el caso específico que nos ocupa se plantea la situación del nombramiento de un profesor universitario como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, siendo necesario determinar en qué situación queda dentro de esta Universidad. Analizadas todas las posibilidades que la Ley prevé hay que señalar que la única que parece posible es la de declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria, puesto que la normativa apuntada señala, como se ha indicado, que “Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios públicos cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, o pasen a prestar servicios en organismos o entidades del Sector Público y no les corresponda quedar en otra situación”.

A la conclusión anterior se llega analizando el resto de las situaciones administrativas y concluyendo que el acceso a la magistratura de un profesor universitario no encaja en ninguna de ellas. En concreto, con respecto a la situación de servicios especiales, sólo pueden quedar en ella los funcionarios que accedan a alguna de las circunstancias que prevé el apartado 2 del reiterado art. 29, es decir, cuando realicen misiones por más de seis meses en Organismos Internacionales, cuando adquieran la condición de funcionarios al Servicio de Organizaciones Internacionales, etc.; la norma establece una lista cerrada sin dejar lugar a posibles situaciones no previstas, en las que no se encuentra la que nos ocupa y por ello la consecuencia inevitable es que no cabe declarar en esta situación a un profesor universitario que acepte desempeñar el cargo de Magistrado en un Tribunal Superior de Justicia.

A esta norma hay que añadir el art. 4 del R.D 365/1995, de 10 de marzo, que regula las situaciones administrativas de los Funcionarios Civiles del Estado, cuyo apartado e) incluye dentro de la situación a los funcionarios “Cuando sean adscritos... o presten servicios en los órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial, de acuerdo con lo previsto en el art. 146.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre.”, lo que lleva a la misma conclusión que anteriormente se ha expuesto, debido a que no se recoge en esta norma la circunstancia que estamos analizando, en vista de

que el puesto de Magistrado no es un órgano técnico de dicho Consejo General.

4º.- En apoyo de lo anterior podríamos señalar además las propias disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial que inciden en el sentido indicado. Prueba de ello es su art. 331, que establece que quienes acceden de esta forma a los Tribunales Superiores de Justicia serán considerados a todos los efectos miembros de la carrera judicial, salvo en lo referente a la posibilidad de poder optar a otro destino distinto a aquel para el que fueron nombrados. Siendo esto así, hay que concluir que el régimen jurídico que les es de aplicación es idéntico al del resto de los Magistrados, se integran en la carrera judicial y por ello no pueden estar en situación de servicios especiales en otra Administración, puesto que ello supondría que tendrían dos puestos de trabajo en propiedad en dos Administraciones diferentes, algo que la normativa en materia de función pública en vigor no permite.

Cabe, por último, en apoyo de este tesis, citar el art. 357 del mismo cuerpo legal, que opera en este caso a la inversa, es decir, declara la situación de excedencia voluntaria “a los miembros de la carrera judicial cuando se encuentren en situación de servicio activo en un Cuerpo o Escala de las Administraciones Públicas o de la carrera fiscal, o pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del Sector Público y no les corresponda quedar en otra situación”, lo que significa que tampoco cuando un Magistrado o Juez abandona la carrera judicial para desempeñar un puesto en otra Administración se le declara en situación de servicios especiales, con los efectos que ello conlleva.

Por todo ello se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º.- Estimar parcialmente la solicitud presentada por D^a Manuela Eslava Rodríguez y en consecuencia declarar su cese en la situación de servicio activo como Profesora Titular de Universidad, y su pase a la situación de excedencia voluntaria, desde el día 26 de mayo de 2003, con los efectos que legalmente ello conlleva.

2º.- Dar traslado al Servicio de Personal de esta Universidad para que lleve a efecto los trámites pertinentes para la ejecución de esta Resolución.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa conforme al artículo 142.6 de la Ley 30/1992, con las modificaciones

introducidas a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades.

Cáceres, a 9 de julio de 2003. El Rector, Ginés M^a Salido Ruiz.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 7 de noviembre de 2003, para notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 7 de noviembre de 2003. El Secretario General, Acctal., FERNANDO MICHARET VINAGRE.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
805/03	LEANDRO GONZALEZ REDONDO	33509134C	MADRID(MADRID)	23/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1155/03	JUAN IGNACIO BENJUMEA CAPILLA	28642335K	HIGUERA LA REAL(BADAJOZ)	03/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1205/03	JOSE CARLOS RIVERA LLARRALDE	36117967D	ARRECIFE(LAS PALMAS)	24/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1230/03	LUIS PEREZ GONZALEZ	8795522T	SANTA MARTA(BADAJOZ)	16/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1242/03	FERNANDO GARCIA TORRENTE	45577717	RIBERA DEL FRESNO(BADAJOZ)	17/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1243/03	IVAN GARCIA PEREZ	3122704V	GUADALAJARA(GUADALAJARA)	30/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1249/03	MANUEL ALEGRE FERNANDEZ	8794019S	BADAJOZ(BADAJOZ)	17/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1261/03	JOAQUIN JARAMAGO PEREZ	8853620	BADAJOS(BADAJOS)	19/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1270/03	AMADOR ARNAIZ FRIAS	6564008	SOLOSANCHO(AVILA)	19/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1276/03	JUAN SANCHEZ ARJONA PARRAGA	5250802	HINOJOSA DEL VALLE(BADAJOS)	22/09/2003	artículo 10.3a-23.3 de la Ley 23/92, de 30 de julio, de Seguridad Privada (BOE de 4-8-92).	120,00€
1278/03	JUAN MANUEL MONTES VARGAS	8854378E	BADAJOS(BADAJOS)	30/09/2003	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	301,00€
1324/03	JUAN CARLOS FAGUNDEZ CORTES	8853356N	BADAJOS(BADAJOS)	23/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1330/03	JOSE MIGUEL ILLAN 10.5.1972	33326965B	ARONA(SANTA CRUZ DE TENERI)	30/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1343/03	JULIO GALVAN SUAREZ	9174174A	MERIDA(BADAJOS)	30/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1344/03	FERNANDO MOLINA CADIZ	47206548	LORA DEL RIO(SEVILLA)	02/10/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1354/03	CESAR MUÑOZ MUÑOZ	70647484V	CHILLON(CIUDAD REAL)	23/09/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1450/03	JESUS VAZQUEZ SUAREZ	8851070A	BADAJOS(BADAJOS)	03/10/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1452/03	JUAN CARLOS GARCIA NIETO	8792548Q	BADAJOS(BADAJOS)	03/10/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1472/03	MANUEL MATA PEREZ	8747044	BADAJOS(BADAJOS)	03/10/2003	artículo 23 b) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1475/03	FRANCISCO GORDILLO LOPEZ	80047378	ZAFRA(BADAJOS)	03/10/2003	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
1477/03	JUANPEDRO RUS REGINFO	6965542	ZAFRA(BADAJOS)	03/10/2003	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	100,00€
1521/03	ANTONIO CARLOS SIERRA RINCON	52960343Z	ORELLANA LA VIEJA(BADAJOS)	07/10/2003	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 29 de octubre de 2003, sobre aprobación de modificación del Plan General de Ordenación Urbana en “Camino de Husero”.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2003, acordó aprobar inicialmente la Modificación puntual del P.G.O.U. de Almendralejo en Suelo No Urbanizable “Camino de Husero”.

Lo que se hace público durante un plazo de un mes para que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 80, 82, 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado puedan hacerse las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 8,00 a 15,00 horas en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento.

Almendralejo, a 29 de octubre de 2003. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2003, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, que afecta a nuevos parámetros edificatorios, relativos al solar sito en el polígono “Los Ataques” y destinado a centro docente, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre el Suelo y Ordenación del Territorio en Extremadura, Texto Refundido de la Ley del Suelo del 92 y Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho plazo se encontrará el expediente en las oficinas municipales a disposición de los interesados que quieran formular las reclamaciones o alegaciones que tengan por convenientes.

Barcarrota, a 10 de noviembre de 2003. El Alcalde-Presidente, ALFONSO C. MACÍAS GATA.

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público el nombramiento de D. Rafael Caro Álamo como funcionario de Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Fontanero Calefactor, Encargado del Servicio de Aguas, de la plantilla de este Ayuntamiento según Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2003.

Granja de Torrehermosa, a 3 de noviembre de 2003. El Alcalde, DANIEL DEL CASTILLO CORVILLO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 6 de noviembre de 2003, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición de promoción interna celebrada al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Técnico de Administración General D. Juan Antonio Carrasco Ibáñez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 6 de noviembre de 2003. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2003, sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 7 de noviembre de 2003 y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición libre celebrada al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento,

para ocupar plaza de Administrativo de Administración General, D. Javier Alonso Montero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2003. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2003, por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2003.

Provincia: Cáceres.

Municipio: Garrovillas de Alconétar.

Nº Código Territorial: 10082.

Oferta de Empleo Público 2003, aprobada por Resolución Alcaldía de fecha 10-11-03:

PERSONAL FUNCIONARIO

1.- Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84 D.

Clasificación: Escala Administración General, subescala auxiliar.

Numero de Vacantes: Una.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

2.- Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84 E.

Clasificación: Escala Administración General, subescala subalterno.

Numero de Vacantes: Una.

Denominación: Ordenanza-Conserje.

3.- Grupo según artículo 25 de la Ley 30/84 C.

Clasificación: Escala Administración Especial, Servicios Especiales, Escala Básica.

Numero de Vacantes: Tres.

Denominación: Agentes de la Policía Local.

PERSONAL LABORAL

1.- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente.

Denominación: Jardinería, Zonas Verdes y OO.SS.MM.

Número de Vacantes: Una.

2.- Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente.

Denominación: Conductor P.M. y OO.SS.MM.

Número de Vacantes: Una.

Garrovillas de Alconétar, a 11 de noviembre de 2003. El Alcalde, PEDRO MARTÍN MALDONADO.

AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

EDICTO de 12 de noviembre de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 11 de noviembre de 2002, la Propuesta de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a instancias de Almytrans 2000, S.L., sobre Sector 3 SAPU, queda expuesta al público por un plazo de un mes a efectos de reclamaciones al expediente instruido en la Secretaría Municipal, de acuerdo con la Legislación vigente.

Madroñera, a 12 de noviembre de 2003. El Alcalde, MELECIO SOLÍS SOLÍS.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN DE BARCELONA

ANUNCIO de 14 de octubre de 2003, de citación para notificación por comparecencia.

Ref.: 03.2.1.10.004

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

HACE SABER: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Unidad de Recaudación para deudas de menor cuantía de la Dependencia Provincial de Recaudación de la A.E.A.T. en Barcelona, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Barcelona, a 14 de octubre de 2003. El Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, LUIS FELIPE PALACIOS ARROYO.

Nombre	NIF	Procedimiento	Referencia	Unidad	Lugar de personación
Almendo Almendo, Luisa	08666233V	Inicio Procedimiento de apremio	CI000003080100321	Unidad rec. menor cuantía	Ps Josep Carner, 33 planta baja, Barcelona
Hurtado Bermejo, Ángel	06742854J	Inicio Procedimiento de apremio	CI000003080104655	Unidad rec. menor cuantía	Ps Josep Carner, 33 planta baja, Barcelona
Mundi Transport, SCCL	F60384526	Inicio Procedimiento de apremio	CI000003080101630	Unidad rec. menor cuantía	Ps Josep Carner, 33 planta baja, Barcelona
Romero Tabares, Antonio	08554751Q	Inicio Procedimiento de apremio	CI000003080100343	Unidad rec. menor cuantía	Ps Josep Carner, 33 planta baja, Barcelona

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE MURCIA

ANUNCIO de 14 de octubre de 2003, de citación para notificación por comparecencia.

REF.- 03.3.1.10.001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia.

HACE SABER: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en el inicio del procedimiento de apremio, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (Ver tabla Anexo I).

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

A N E X O I

ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

30600 - U.PROV. REC.-GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO, 21- 30005 MURCIA

Apellidos y nombre: Automóviles Fortuna, S.L.
N.I.F.: B30233845.
Clave de Liquidación: CI000003300300928.
Unidad: 30600.

Murcia, a 14 de octubre de 2003. El Jefe Regional de la Dependencia de Recaudación, PEDRO FUENTES ÁLVAREZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 24 de octubre de 2003, sobre extravío del Título de Técnico Especialista en Administración Contable de D^a Araceli García Rodríguez.

Se hace público el extravío del Título de Formación Profesional, Técnico Especialista en Administración Contable de D^a Araceli García Rodríguez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 24 de octubre de 2003. La Interesada, D^a ARACELI GARCÍA RODRÍGUEZ.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puego y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56